

27-279



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

7540936-6



SURGIMIENTO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA COMO UN DERECHO DE LA CLASE TRABAJADORA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
JOSE ANTONIO VALERA PATIÑO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	<u>PAGINA</u>
INTRODUCCION	
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICOS DEL TRABAJO	
1) El trabajo en el Siglo XIX	1
2) Primeras Organizaciones Obreras	6
3) Primeras manifestaciones del Desarrollo Contractual Colectivo del Trabajo	17
Apéndice de Notas	29
CAPITULO II	
DESARROLLO DE LA ASOCIACION PROFESIONAL EN MEXICO	
1) Epoca Colonial	30
2) Cajas y Bancos de Ahorro. Mutualismo y Cooperativismo	31
3) El Gran Círculo de Obreros Libres	38
4) Movimiento Obrero Organizado. (La Casa del Obrero Mundial)	50
Apéndice de Notas	58
CAPITULO III	
CONSOLIDACION DEL MOVIMIENTO OBRERO	
1) Primera Central Obrera	59
2) Surgimiento de otras Centrales Obreras	77
3) El Congreso del Trabajo	103
4) Estructura Político-Sindical de los Sindicatos	119
Apéndice de Notas	126
CAPITULO IV	
EL CONTRATO COLECTIVO	
1) Antecedentes del Contrato Colectivo	127
2) Aspectos Legales	135
3) Naturaleza Jurídica	138
4) Definición	139
5) Sujetos	142

	<u>PAGINA</u>
6) Finalidad	143
7) Contenido	145
8) Requisitos	151
9) Titularidad del Contrato Colectivo	153
10) Cuando existen varios Sindicatos	155
11) Reglamento Interior de Trabajo	157
12) Tácticas de Negociación	157
13) Personas que intervienen en la Negociación	
Comité Revisor del Sindicato	162
14) Logros de la Negociación Colectiva	164
Apéndice de Notas	169B

CAPITULO V

CONTRATO LEY

1) Definiciones	170
2) Naturaleza Jurídica	172
3) Consecuencias y Objetivos	173
Apéndice de Notas	177

ULTIMAS CONSIDERACIONES

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Comprender la historia de la humanidad como la lucha de clases resulta una frase vacía, sino asimilamos antes las características, formas y campos en las que se desarrolla, así como los instrumentos y medios de que se valen las clases antagónicas en su lucha.

Al paso del tiempo se ha dejado huella de los logros obtenidos por las presiones que ejercita la clase obrera, y es así como a finales del Siglo XIX casi todas las naciones de occidente coincidían en el trato humanista, en la reglamentación de las condiciones de trabajo.

De aquí que el nuevo derecho obrero considera a las personas no como partes de una concertación jurídica, sino desde la óptica democrática de su desventajosa condición social dentro del campo de una auténtica justicia -- conmutativa, expresada en el brillante apotegma "Trato -- igual a los iguales y desigual a los desiguales".

Sin embargo, en la actual sociedad capitalista, la clase obrera mantiene una lucha irreconciliable con la

clase que la oprime, la burguesía, misma que se presenta con el desequilibrio económico, y porque no se dan las -- condiciones adecuadas de trabajo.

También hay que mencionar la relevante trayectoria que tuvo el movimiento sindical en nuestro país, así como los cambios que han sufrido a través de la historia.

Dichos cambios han permitido que a través de la lucha el proletariado adquiera conciencia de su papel revolucionario, misma de la que se desprende el origen del contrato colectivo de trabajo; que más que un simple contrato es un derecho de la clase trabajadora, por alcanzar una forma de vida más justa, que lo dignifique a el y a los suyos.

Por tal motivo el presente trabajo no pretende ser exhaustivo sino que, por medio de la trayectoria histórica y de los mecanismos jurídicos y prácticos con los que se ejercita el derecho colectivo de contratación obrero-patronal en nuestros días, trata de crear conciencia, y a la vez abre una serie de interrogaciones que proporcionan elementos para posteriores investigaciones más profundas y específicas.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL TRABAJO

1. EL TRABAJO EN EL SIGLO XIX.

Desde las épocas más distantes del hombre, como ente social se dio cuenta, que si lo que le proporcionaba la naturaleza como fuente de satisfactores era benevolente, ésta podría ser más espléndida si existiera la ayuda mutua, o sea el trabajo en grupo. Sin embargo, el trabajo fue simplemente corporal debido a las condiciones en que se encontraba en aquel período dicha sociedad.

Dentro de esta situación y de acuerdo con el -- concepto más antiguo, que denota estar influenciado por - la religión, el trabajo no era más que una pena, un castigo, observando un desprecio en absoluto por el trabajo fisico, así como por los que lo ejercitaban.

Después con el surgimiento del período Renacentista, se conceptuó al trabajo, desligando en su totalidad de cualquier forma o presupuesto de índole religiosa; ya que desde este momento se le empezó a considerar como

el medio o procedimiento de alcanzar un lugar en la escala social y que por consecuencia ésto acarrearía el triunfo, puesto que tenderá a mejorar su forma de vida.

El trabajo continuá su trayectoria y con la llegada de la Revolución Industrial, se inicia una época terminante en la historia del trabajo; el desarrollo de grandes industrias va seguido por el surgimiento de la clase obrera pero, a su vez, la explotación del hombre alcanza su grado más alto de deshumanización. Esto es por el desarrollo de la tecnología para esas épocas marca el cambio que surge por el desplazamiento progresivo de la fuerza y las herramientas manuales por las máquinas, es decir, que la fuerza muscular que se desarrollaba por el hombre, cambiaría por la utilización de fuerzas naturales como el agua, vapor o el viento.

Y más aún el problema se agudiza, cuando además de crear desempleo se busca que la mujer sea la operadora de dichas máquinas, ésto con el objeto de esclavizarla -- con jornadas excesivas, e inclusive con salarios desproporcionados, lo cual concluía en obtener mayores ganancias.

Este fue el primer gran fenómeno de la llamada

Revolución Industrial, con lo cual podríamos considerar algunas de las características de las sociedades industriales:

- a) Los depurados instrumentos de producción, máquinas y fábricas.
- b) La burguesía como propietaria exclusiva de los medios de producción.
- c) El proletariado que trabajada manejando las máquinas.
- d) El salario, precio del trabajo del obrero.
- e) El capital, producto del trabajo, monopolizado por los propietarios de las industrias.^{1/}

La industrialización trae como consecuencia las migraciones en masa del campo a las ciudades; lo cual acarrea como resultado la reducción de los salarios y el fenómeno del desempleo.

Por consiguiente, centros de trabajo antihigiénicos, miseria, enfermedad, dolor y muerte forman el triste marco de las primeras ciudades industriales.

La situación de la clase proletaria presenta pa

noramas llenos de dificultades. En su conjunto los trabajadores durante las primeras etapas del desarrollo industrial padecieron conflictos y dificultades, sostenidas en el elogio del liberalismo económico: La igualdad de los hombres entre sí, y el dejar hacer, dejar pasar (*laissez faire, laissez passer*), que dio origen a la no intervención del Estado en el desarrollo económico.

Esta situación puede concretarse así: malas condiciones en las fábricas, salarios insuficientes, desempleo absoluto ante enfermedades, la vejez, explotación del trabajo de mujeres y de niños; todo ello derivado del afán de ganancia o utilidad sin mostrar la importancia por el ser humano.

Ante dichas circunstancias, el trabajador se encontró sin alternativa de defensa; el liberalismo económico busca la manera de proteger por medio de un régimen de contratación libre y en consecuencia se desentiende completamente de la realidad objetiva del trabajo.

Durante el siglo XIX sucede un levantamiento contra la posición que había tomado el liberalismo que divulga la pobreza y desgracia, y sermonéa el materialismo.

Esta reacción surge primero en el socialismo, lo cual después de haber hecho un análisis económico, trae consigo un cambio total de las viejas tradiciones de trabajo.

A razón de todo ésto, a fines del siglo XIX todos coinciden en liberar al hombre del trabajo inhumano por un genuino y auténtico humanismo.

Ya para la conclusión del siglo mencionado, se establece la protección a la mujer y niños en los principales países del ámbito; se redujo la jornada de los adultos de diez a ocho horas (ésta se convirtió en la demanda más apremiante de la clase trabajadora), así como una mejor remuneración por el servicio que se está prestando.

Se establecen en esta misma época, los seguros sociales. En 1833 se crea en Alemania el seguro obligatorio para enfermedades.

En 1874 el de accidentes de trabajo y en 1899 el de vejez y enfermedad.

Por otra parte, en Nueva Zelanda surgen la conciliación y el arbitraje en el año de 1899. 2/

Nos encontramos en el inicio de una época en -- donde el proletariado empieza a conquistar una serie de -- derechos, que ha alcanzado, a través del movimiento, orga -- nizado en asociaciones, para defender su dignidad humana.

2.- PRIMERAS ORGANIZACIONES OBRERAS.

Ante los logros ya alcanzados por los trabajado -- res, encontramos que gracias a su unión, se establece por -- primera vez el derecho de asociación y coalición. Son rē -- conocidos, respectivamente en 1864 y 1884 y, aún cuando -- en ningún país la organización sindical haya logrado con -- quistar el poder, ni transformar la estructura de la so -- ciedad, quedó constancia de su fuerza y capacidad de ---- unión y decisión.

El crecimiento numérico del sindicalismo se ace -- leró a finales del siglo. Muchas de éstas evolucionaban -- a tal grado que formaron organizaciones internacionales, -- ampliando sus perspectivas de desarrollo.

El entorno histórico universal había sido hasta -- este momento Europeo, y podríamos decir que a razón de la -- publicación del Manifiesto Comunista en el año de 1848 --

por Karl Marx y Friedrich Engels, provocaron gran inquietud entre la clase proletariada.

El mensaje de este documento estaba dirigido -- principalmente a las fraternidades obreras, sociedades secretas de trabajadores y asociaciones artesanales en plena ebullición en aquella época. Sustentaban entre otros aspectos que, sólo mediante la unión de la clase obrera, por encima de las fronteras nacionales, existiría la posibilidad de vencer a sus explotadores en consecuencia, se lanzaba la consigna: "**Proletarios de todos los países - - Unidos**". 3/

Así tenemos que la expresión práctica del internacionalismo que el socialismo propugna fueron las llamadas Internacionales. La primera Internacional surge en Londres el 28 de Septiembre de 1864 y se disolvió en 1870 debido a una contienda protagonizada entre Marx y Bakunin.

Según algunos historiadores, consideran que la primera internacional no fue sino un foro para catedráticos que un intento serio de construir el socialismo.

La situación política de esos días por el juego

democrático, permitió la existencia de múltiples organismos socialistas; en 1869 se funda el Partido Social Demócrata Alemán; en 1885 se crea el Partido Obrero Belga; en 1879 surge también el Partido Obrero Francés, etc.

Con el fortalecimiento del Movimiento obrero en la mayoría de los países europeos se trata de refundar la Internacional, y nos encontramos que así como el Partido Alemán, también los franceses intentaban tomar el control de una futura internacional en sus manos.

Es así como los franceses invitaron a sindicalistas Ingleses a un Congreso Internacional en París para el 14 de julio de 1889, día en que se conmemoraba el Asalto de la Bastilla. Así nace la Segunda Internacional a la que se adherieron todos los partidos socialistas de esa época.

Esta Internacional se dice fue una cosa mucho más seria ya que constituyó un foro en el que todos los partidos socialistas nacionales pudieron tratar los grandes problemas del día. ^{4/}

También dicha Internacional recogió la iniciati

va norteamericana de la celebración del día del trabajo, el 1° de Mayo de 1886, y así en 1890 organiza una poderosa manifestación internacional de los trabajadores.

Desde entonces el 1° de Mayo de cada año es para la clase proletariada una oportunidad de ratificar sus derechos y solidaridad. S/

Pero meternos en el campo histórico de las internacionales nos haría caer en un enciclopedismo, por la trayectoria histórica que han tenido, y por lo tanto es únicamente enunciativo.

El Siglo XX trae consigo el desplome de esperanzas internacionales del mundo obrero, sin embargo, hará posible el cambio de ideas y principios que en su época fueron rechazadas.

Otro fenómeno, trascendente para el desarrollo posterior del mundo, que plenamente manifestado al finalizar el Siglo XIX, puesto que la Historia había sido esencialmente Europea, el resto de la tierra, era solo colonial, destinada a ser plageada por sus materias primas existentes.

Bajo esta idea, la técnica y la civilización se introdujeron a través de la economía.

Desde entonces las grandes potencias, determinaron los fundamentos para el trayecto de la historia actual en desarrollo, y así encontramos la existencia de países, que detentan el privilegio del progreso técnico, con el cual toman el poder dado a la superioridad industrial, y por el otro, colonias y países débiles que por su escaso desarrollo se han convertido en zonas de influencia.

Estamos en la presencia del tercermundismo y como dice el Lic. Arturo Ruiz de Chávez frente a la teoría de la división internacional del trabajo que pretende explicar que cada país tiene asignada una función.

Ya que es necesario que unas naciones produzcan materias primas para que los países poderosos, los compren y para cerrar el círculo, estas materias ya transformadas en mercancías sean adquiridos de nueva cuenta por los primeros.

Estas naciones por tanto, la situación que revisite les impide avanzar sino hasta la medida en que lo de-

seen las grandes potencias, y lo cual trae aparejado el no poderse desarrollar el fundamento de libertad de la clase proletariada. Por lo que es posible plantear en consecuencia, que la manera más adecuada de conquistar el poder es por la vía de la lucha política, ya que son las sociedades obreras organizadas en partidos, las que podrán afrontar la contienda.

Y así encontramos que esta ideología se convierte en una realidad social. Desde este momento los sindicatos se convierten en la fuerza principal de los partidos socialistas, puesto que logran considerarse como la figura superior de la organización obrera.

La base de estos partidos políticos fue la dependencia de los sindicatos, y que de esta manera apareciera la social-demócrata la cual estará vinculada al campo electoral, para tratar de esta manera de afianzar la posición de los obreros por medio de la asamblea legislativa.

Como reacción ante esta situación con tintes francamente anarquistas surge y toma fuerza el sindicalismo revolucionario, él se inclina a tomar la fuerza direc-

ta y no por medio de la asamblea, es decir, la misma fuerza de los trabajadores a través del movimiento armado; la huelga general y la antimilitarización, ésto es en conclusión sus principios fundamentales.

Por lo tanto podríamos decir que la acción política de los sindicatos se desarrolló de tres maneras:

Primero tenemos la conformista, a la cual no le importaba el orden o sistema legal existente sino, únicamente la consecución de las prestaciones económicas.

En segundo término tenemos a la pacifista, que si coincidía con la existencia de un cambio, pero no mediante la revolución social, sino mediante a las medidas, de reforma y graduales, y que inclusive podría colaborar con gobiernos y partidos de ideas y principios diferentes.

Y por último tenemos a aquellos sindicatos a los que se les consideró la acción revolucionaria extrema, la cual deseaban la transformación económica y social existente por medio de la violencia directamente emitida por acción de la clase proletaria.

Así podemos afirmar que las asociaciones profesionales desde el principio en que surgen, tienen dos direcciones intrínsecamente definidas; la Política y la Sindical, con sus ramas propias y más tarde con sus órganos propios.

De esta manera encontramos que en algunos países adquieren una forma esencialmente sindical y en otros la política e inclusive en algunos casos estas dos direcciones se combinan y en otras muchas se desplazan mutuamente.

En 1789-1800 surgen en Inglaterra las leyes de coalición contra los sindicatos, pero para el año de 1824 estas leyes fueron derogadas, y se declaró lícita su organización de los grandes sindicatos cuyos objetivos eran la de proteger a sus miembros, bajo la consigna del mutualismo y a la vez luchar por mejorar sus condiciones laborales sin actuar estrictamente en política.

En Francia la llamada Ley Chapellier, alcanzó gran fuerza, esta ley establecía la prohibición de los obreros a hacer reuniones o a formar organizaciones, tuvo aproximadamente unos 70 años de vigencia, pero no fue si-

no hasta 1884 cuando se votó la anulación de esta ley, y concedió a los trabajadores el derecho a coaligarse y a sindicalizarse.

Así también en Alemania surgen unas leyes, que después fueron consideradas como antisociales, estas leyes se denominaron Bismarck; y se estimaron antisociales puesto que antes de su promulgación, por el año de 1869 se expidió el decreto que concedía a los trabajadores el derecho de asociación, y que sin embargo al expedirse este conjunto de leyes, se declaró ilegal toda actividad sindical.

Posteriormente al derogarse estas leyes se partió con un crecimiento ininterrumpido de las organizaciones sindicales alemanas, que a diferencia de otros su vínculo era de orden político.

En los Estados Unidos de Norte América las primeras organizaciones obreras no tuvieron un carácter permanente, únicamente existía organización cuando surgía un conflicto y así como se organizaban; se desvanecían cuando quedaba resuelto, esto inclusive cuando no les fuera favorable.

De acuerdo con el sistema norteamericano, los conflictos laborales quedaron encomendados a los tribunales, y de esta manera surge una disciplina estadounidense que sanciona los métodos empleados y los fines propuestos más que la ilegalidad de las asociaciones.

Dentro de este escenario nació la organización de "Los Caballeros del Trabajo", se caracterizaba por ser de tipo secreto con características mazonicas que buscaba evangelizar a la clase trabajadora.

Para el año 1886 surge la Federación Americana del Trabajo, esta organización se distinguió por lograr por medio de la presión económica y de la negociación para prescindir de métodos políticos sus objetivos.

A pesar de las resoluciones e intenciones, surge la primera guerra mundial, las grandes potencias se fueron a la guerra en 1914. La influencia de los socialistas en sus respectivos parlamentos no pudo detenerla, los sindicatos al principio empezaron a expandirse, la guerra hizo surgir el patriotismo; más tarde se creó una junta nacional de trabajo de guerra para fomentar la cooperación entre las masas. Así tenemos que los socialis-

tas franceses y alemanes aprobaron créditos bélicos. En lugar de la solidaridad internacional, se impuso el apoyo a la lealtad nacional y en vez de las acciones conjuntas por la paz, se impuso la autojustificación y la incomprensión frente a la conducta de los partidos hermanos ^{6/} en esta forma, la Primera Guerra Mundial trajo confusión y dispersión entre los socialistas.

Más tarde las concesiones surgidas por la existencia de la guerra, se prohibieron, puesto que sólo tendrían efecto durante el tiempo que permaneciera la guerra. Este tipo de concesión eran las huelgas, que posteriormente fueron prohibidas y la clase patronal recibió la ayuda incondicional del Estado.

Para extenuar o destruir a las organizaciones obreras, los patrones iniciaron una política, que abarcaba desde la implementación de medios represivos, como la utilización de espías y rompe-huelgas, hasta la creación de sindicatos propios de empresa, así como la contratación que exigía la condición de no afiliarse a sindicato alguno.

En la URSS Trotsky decía que los sindicatos só-

lo se debían para la organización de la producción, ya -- que la lucha de clases había concluido, a cuya opinión se opuso Lenin, quien consideró necesaria su supervivencia, ya que el Estado Soviético tenía deformaciones democráticas.

Concluyendo con lo anterior la tarea de los sindicatos quedó definida así: defender los intereses de -- los trabajadores, para señalar directrices al Estado y -- convertirse en escuelas de comunismo. De esta manera a -- partir de 1930 el Sindicato de la Unión Soviética se convierte en un colaborador del poder público con el fin de incrementar las fuerzas productivas, así como las administrativas y realizar asesoramiento a la clase trabajadora.

3.- PRIMERAS MANIFESTACIONES DEL DESARROLLO CONTRACTUAL, COLECTIVO DEL TRABAJO.

Desde las primeras manifestaciones que originaron al sindicalismo y durante su desarrollo paulatino que buscó, defender el anhelo económico de los trabajadores -- existieron una serie de situaciones, que de una u otra -- forma trataban de impedir, tanto el empresario, como el -- mismo poder público. Como ya dijimos anteriormente poco

a poco fue obteniendo logros el sindicalismo, y con el -- afán de proteger al trabajador, le brinda el derecho de - sindicación y es de esta manera que dichas organizaciones en su anhelo de proporcionarles un cambio radical apareja la existencia de lo que más tarde se llamó '**Contratación Colectiva**'. Puesto que los sindicatos, como los contra-- tos colectivos, se gestaron por necesidades psicológicas provocadas por el desarrollo de la sociedad industrial mo-- derna y como ya dijimos son un producto de la práctica po-- lítica de los trabajadores asalariados.

Su historia se remota a unos 150 años aproxima-- damente y casi todas sus características distintivas han surgido en el presente siglo.

En los albores de la Revolución Industrial, los conflictos de trabajo concluían con el perdón o el despi-- do del trabajador y ésto creó el principal motivo de in-- conformidad. Como ya se comentó anteriormente en algunos países existieron tribunales judiciales, pero casi siem-- pre se recibían sentencias en contra de los intereses del mismo trabajador. A tal grado, que llegó a considerarse que las mejores condiciones de trabajo se lograban por -- concesiones ocurrentes del patrón o del Estado.

En la actualidad la mayor parte de las naciones han decretado leyes y normas para obtener una solución pacífica de los conflictos, por medio de la creación de obligaciones para ambas partes a recurrir a un tribunal especial y de esta manera lograr la conciliación y por consiguiente en el supuesto caso de no llegar al arreglo, se procederá al arbitraje. Este en algunas legislaciones tiene el carácter voluntario y en otras, de obligatorio. Parece ser que este último es más interesante ya que reviste una coerción por parte del poder público que trataba de evitar la adopción de medidas de acción directa.

La costumbre como se han desarrollado los contratos colectivos en los países occidentales es de amplio y conveniente arraigo, ya que denotan el progreso de lucha de los obreros. En otro orden de ideas se piensa que esas conquistas representan la renuncia de privilegios generales por parte de la burguesía, que los acepta antes que verse en una situación caótica en lo que respecta su orden económico.

En algunos países el principal objetivo de los sindicatos es el de acordar con el patrón contratos colectivos en los que se fijan las condiciones reguladoras del

trabajo, durante un período determinado.

En otros casos la convención es celebrada entre una asociación obrera y una asociación patronal, y obliga entonces a todas las empresas afiliadas.

Por otro lado existe una tendencia de otorgar ciertos convenios una fuerza obligatoria general. Estos convenios se denominan "**Contratos-Ley**".

El desarrollo de las negociaciones colectivas ha sido necesario y por medio de las mismas se han logrado, poco a poco inmejorables prestaciones, aún cuando parezca que la lucha de clases se ha desplazado de la calle al escritorio o mesa de convenciones.

En la Unión Soviética el desarrollo ha sido diferente, ya que a partir de 1917, con el visto bueno del Partido, las negociaciones se multiplicaron para ser su tema principal el mejoramiento en los salarios.

En 1918 el primer congreso sindical dispuso darle primacía a la productividad y a la disciplina. Los antecedentes históricos del convenio colectivo de trabajo -

se pueden concretar en dos grupos:

El primero corresponde a los antecedentes remotos desde la Edad Media hasta el siglo XIX y el segundo grupo correspondería al siglo XIX y siglo XX.^{2/}

Según el maestro Mario de la Cueva, los primeros antecedentes que tenemos de nuestro actual contrato colectivo, fueron dados a conocer por autores alemanes, los cuales descubrieron que en su país varios grupos de aprendices y maestros habían celebrado entre sí pactos colectivos.

También Philipp Lotmar cree haber descubierto dos contratos colectivos de trabajo celebrados por los tejedores de Speyer en los años 1351 y 1362.

El primer contrato colectivo celebrado en Estados Unidos fue firmado por los impresores y sus patrones en 1795.

Sin embargo, a Holanda podría considerarse como el primer país del mundo que promulga en 1909, un Código Civil cuyo texto reconocía y reglamentaba el contrato co-

lectivo de trabajo.

En 1912 Suiza siguió el mismo camino, Austria y Alemania dictaron leyes similares. México dictó normas de trabajo iniciales mucho más adelantadas que las de -- otros países durante los primeros años de la Revolución de 1910. g/

Francia también legisló en 1919; Rusia en 1922, Suecia en 1923, Italia en 1926, y España en 1931.

Ya casi en todos los países del mundo se han -- dictado leyes que consagran el contrato colectivo de trabajo.

Creo que el contrato colectivo de trabajo es -- producto del siglo pasado, en virtud de que en la Edad Me dia y siglos siguientes no existía la asociación profesio nal y la clase trabajadora no valoraba aún su posición an te la sociedad, así como tampoco dentro del fenómeno de - la producción.

No fue sino en el momento mismo en que surge el industrialismo del siglo XIX que impugnaba la coalición

de los trabajadores, la asociación profesional y la reglamentación colectiva de trabajo. Pero este último no sería posible, si no se la hubiere brindado la libertad de organizarse, y posteriormente haber logrado el desarrollo sindical.

Esto implicaría que si el taller de trabajo presentaba una serie de inconformidades por los mismos artesanos, al surgir las grandes plantas industriales, era induditable la existencia de una fijación convencional colectiva de condiciones uniformes de trabajo, dado a que por la misma expansión lo requería.

Así posteriormente se reglamentaba el contrato colectivo aunque se estimaba como una institución del Derecho Civil.

Para tener una idea más o menos clara al respecto en cuanto a como pasó a formar parte del Derecho Público, haré mención a lo que nos señala dentro de su etapa evolutiva el ilustre maestro Baltazar Cavazos Flores quien nos dice: "El contrato de trabajo estuvo durante mucho -- tiempo vinculado, en los conceptos contractuales del Derecho Civil."

Por lo tanto el contrato de trabajo no era sino un simple contrato de arrendamiento, ya que de la misma forma en que una persona alquilaba un inmueble a cambio de una renta, así otro sujeto podría arrendar los servicios de un trabajador a cambio de un salario.

Esta comparación contractual, era repugnante para los especialistas en Derecho Laboral, que no sabían como argumentar en su contra, hasta que Philipp Lotmar, en Alemania, logró desvincular al contrato laboral del contrato de arrendamiento, objetando que no era posible hacer dicha comparación, puesto que al terminarse el contrato de arrendamiento, había que devolver la cosa arrendada, y en el contrato de trabajo no era posible, a su término, restituir al trabajador la energía física y mental perdida por su desempeño.

Ante tan indiscutible razonamiento, el contrato de trabajo pudo independizarse finalmente del contrato de arrendamiento.

Desafortunadamente, dicho desprendimiento de los contratos civiles sólo fue momentáneo, ya que Carnelutti, el gran maestro de Derecho Civil, argumentó que el

contrato de trabajo no podía compararse al contrato de -- arrendamiento, por las razones citadas, con las cuales estaba de acuerdo, también lo era, que el Contrato de Trabajo se equiparaba en realidad a los contratos de compra---venta, ya que así como era factible comprar una cosa a -- cambio de una cantidad de dinero, también era posible comprar la energía del trabajador, a cambio de un salario.

Con este nuevo razonamiento Carnelutti eliminaba, con gran habilidad jurídica, la que aducía Philipp -- Lotmar respecto que no era posible que el patrón devolviera al trabajador la energía utilizada al término del contrato.

Los juristas objetaron que la energía humana, - por no ser tangible, no podía quedar sujeta a las reglas del contrato de compra-venta, y que por otra parte resultaba indigno e incompatible con la naturaleza de la persona el considerar que ésta pudiera ser vista como un objeto, que se pudiera vender o comprarse en el mercado.

Carnelutti, posteriormente argumentó, que el hecho de que la energía humana fuera tangible, no implicaba que no fuera susceptible de contratarse pues lo mismo sucedi

día con la energía eléctrica, que sin duda alguna se encontraba sujeta a las estipulaciones contenidas en los contratos de compra-venta.

Por otra parte, estaba de acuerdo en que efectivamente el ser humano no podría ser objeto de compra-venta, pero así también en realidad no se compraban las máquinas que generaban energía eléctrica, sino única y exclusivamente la energía que ambas producían.

Ante tan irrefutable razonamiento del maestro Carnelutti, el contrato de trabajo volvió, por mucho tiempo, a quedar sujeta al ámbito general del Derecho Civil, asimilado al contrato de compra-venta.

Sin embargo, dice el maestro Baltazar Cavazos, dichos contratos ya no pueden asimilarse, ya que son completamente diferentes, toda vez que el contrato de compra-venta es instantáneo, es decir, en el momento mismo de efectuarse el pago del precio pactado, se entregará la cosa comprada, las partes contratantes se desligan para siempre.

En cambio el contrato de trabajo es de tracto sucesivo, es decir, se va cumpliendo en el futuro. Al

perfeccionarse las partes quedan vinculadas y obligadas - a cumplirlo generalmente por tiempo indeterminado, por esta razón no es posible similarlo al contrato de compraventa.

Posteriormente existieron intentos de maestros civilistas que quisieron rescatarlo. Chatelain y Valverde quisieron encuadrarlo en el contrato de sociedad, aduciendo que así como en una empresa podía haber socios industriales y capitalistas, así los trabajadores se equiparaban a los primeros y los patrones a los segundos.

No obstante, dicho razonamiento no prosperó, ya que en los contratos de sociedad se forma siempre una persona moral distinta a la de los socios la cual no acontece en los contratos de trabajo, además de que en esta clase de contratos siempre hay un trabajo subordinado y en los contratos de sociedad, encontramos un trabajo en común.

Por fin, el contrato de trabajo logró separarse del Derecho Civil y en su forma más elemental se consideró que inclusive podría ser de naturaleza verbal.

Los contratos individuales de trabajo tienden a evolucionar a contratos colectivos de trabajo, y éstos a su vez, a los llamados contratos-ley. 9/

APENDICE DE NOTAS.

- 1/ Rufz de Chávez, Arturo, Derecho Colectivo del Trabajo pág. 10.
- 2/ Ob, cit., pág. 11.
- 3/ La Internacional Socialista y su Intervención en México, pág. 1.
- 4/ Radice, G. O., Socialismo Democrático, Edit. Trillas, México, 1966, pág. 138.
- 5/ Ob. cit., Derecho Colectivo de Trabajo, pág. 12.
- 6/ Günsche K.L. y Lanterman K., Historia de la Internacional Socialista, Ed. Nueva Imagen, México, 1969, -- pág. 91.
- 7/ Rufz de Chávez, Arturo, El Derecho Colectivo de Trabajo, pág. 17.
- 8/ Los Sindicatos en México, Fondo Editorial COPARMEX.
- 9/ Cavazos Flores, Baltazar, Causales de Despido, Edit. Trillas, México, 1983, pág. 15 y sig.

CAPITULO II

DESARROLLO DE LA ASOCIACION PROFESIONAL EN MEXICO

1. EPOCA COLONIAL.

Durante los tres siglos de dominación española, se caracterizó el sistema de explotación del hombre por el hombre, las condiciones infrahumanas de los indios, negros y castas. Aquellas jornadas de trabajo se extendían de sol a sol, en las que no existía ninguna forma de distracción, salvo el tiempo que se les daba a medio día.

Por otro lado, los salarios no se les pagaba en efectivo, existía un sistema de anticipos que con el tiempo fomentó el endeudamiento de los trabajadores de campo.

De esta forma se esclavizó a los trabajos de la hacienda en forma perpetua, y aún más delicada era su situación, pues las deudas eran transmitidas a los hijos, a pesar de las disposiciones que protegían a los mismos.

Tanto hombres como mujeres estaban destinados a sufrir miserias, esclavitud, así como excesivas fatigas, pisoteando de esta manera sus derechos.

El trabajo en las zonas urbanas, hacía el lugar idóneo para el cumplimiento de penas, ya que eran sometidos a trabajos forzados. Existía la presión por deudas.

Sin distinguir edades, sexo ni origen de presuntos actos considerados contrarios a derecho, los obrajes fueron cárceles, donde se confundían hombres y mujeres, - adolescentes y adultos, criminales y deudores.

Así siguió esta situación por un tiempo, por -- que según el dicho no hay mal que dure cien años, se intentó borrar las desigualdades coloniales y paulatinamente se fue logrando, pero aún no termina la lucha incesante de la clase trabajadora por obtener una forma de vida más digna para él y los suyos.

2. CAJAS Y BANCOS DE AHORRO. MUTUALISMO Y COOPERATIVISMO.

Durante el gobierno del general Antonio López - de Santa Ana, y bajo la promoción de él mismo se reorganizaron los gremios, con el objeto de revivir y proteger la industria nacional.

De esta manera, se constituyó el Colegio Artís-

tico Mexicano y la Junta de Fomentos de Artesanos, integrados, respectivamente por trabajadores de estos gremios se creó la propia Junta de Artesanos, así como un fondo de beneficencia pública y juntas menores formadas por todos los agremiados de cada arte u oficio, en las cuales estaban inscritos tanto maestros, como oficiales.

Un año después se inició una intensa campaña para la creación de Cajas y Bancos de Ahorro, manejando la idea de que los obreros o artesanos podrían convertirse en patrones por medio de los Bancos y Cajas de Ahorro. -- Aquí podemos identificar, como los gremios heredados por la Colonia, a organizaciones artesanales de carácter mutualista, que se constituyen en el antecedente más importante de la organización sindical.

La superioridad del artesano sobre la producción industrial, durante gran parte del siglo pasado, explica el hecho de que las organizaciones tuvieran durante un largo período la forma de mutualidades como órganos para defenderse de la explotación por parte de los patrones y -- maestros artesanos.

También otro de los propósitos de la creación -

de las Cajas de Ahorro era el de formar un fondo común -- destinado a socorrer enfermos, viudas, huérfanos y a los que hubieren sufrido desastres.

El Seminario de la Industria anunció su advenimiento: "tenemos la satisfacción de saber que en algunas de nuestras fábricas se han principiado ha hacer ensayos de semejante idea; ojalá que esta institución se viese -- acrecentada y favorecida por el poder del Gobierno. ^{1/}

Los constituyentes de 1856 iniciaron una serie de debates en los que se discutía lo referente a la libertad del trabajo, hicieron extensos razonamientos acerca de la triste situación por la que atravesaba el trabajador, sometidos a las intransigencias del patrón, así como también se discutió sobre la importancia de la ley para corregir esa situación.

Dichas discusiones eran expuestas por Ponciano Arriaga, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, José María Mora y otros.

Por ejemplo: Ponciano Arriaga, además de exigir que "La Constitución debiera ser la Constitución de la --

Tierra" demandó garantías para los explotados en el campo o en el taller. Ignacio Ramírez hizo la acusación de que los contratos entre propietarios y jornaleros no eran sino un medio de apoyar la esclavitud y de que era necesario, si se quería que la libertad no fuese una vana abstracción, que la Constitución protegiese los derechos de todos los ciudadanos. La mayoría de los que se encontraban en el Congreso, aún cuando reconocieron el problema, no comprendieron su importancia, y con el pretexto de la inviolabilidad de la propiedad, dispuso, apoyado con la opinión del Jurisconsulto Vallarta, que la Constitución se limitara a declarar la libertad de trabajo y dejara, en consecuencia, su resolución a ordenamientos secundarios y la responsabilidad al gobierno constitucional.

Posteriormente se organizan las juntas de fomentos de artesanos que, al tiempo que cumplían con los auxilios urgentes de los socios, exigían que el gobierno protegiera la industria nacional, y además propugnaban por la educación moral de los artesanos y por el establecimiento de cajas de ahorro.

La guerra norteamericana interrumpió este incipiente desarrollo.

Después de la culminación de la lucha "El Eco de Comercio" órgano de la Sociedad Filantrópica Mexicana, anunciaba con poco de angustia la entrada de una nueva era que se decía, sería de acuerdo a las posibilidades una verdadera regeneración social que sólo se podría conseguir si se le prestare apoyo a las clases menesterosas del país y, fundamentalmente, a la de los artesanos.

El objetivo de la Sociedad Filantrópica era el establecer escuelas gratuitas y la formación de cajas de ahorro, a las cuales llamó hijas del presente siglo.

De esta manera, proliferan las asociaciones en las que los artesanos discutían y aprobaban sus reglamentos, e incluso nombraban a sus dirigentes, a la vez que auxiliaban a enfermos en el lecho de dolor, así como a viudas y huérfanos.

La primera que se fundó en el país con estas características, fue la Sociedad Particular de Socorros Mutuos, que sirvió de base a otros, aún cuando su origen fue modesto, y fue fundada el 5 de junio de 1853. ^{2/}

Su importancia radica, sin embargo, en que fue

la primera, que tuvo que vencer, por lo mismo muchos obstáculos, consiguientes a la relación de una nueva idea. - Uno de los principales obstáculos fueron los obreros que aplastaban cualquier iniciativa. Otra dificultad era la falta de libertad para asociarse. La Constitución de --- 1857 al reconocer esta libertad como un derecho del hom-- bre, subsanó este inconveniente.

Con ésto se resolvió en cierta medida el problema jurídico ya que tuvo que pasar mucho tiempo para que - el verdadero sindicalismo llegara a México.

La forma más usual de organización de artesanos mexicanos fue el (mutualismo) dada a la superioridad que había alcanzado sobre la producción industrial, durante - el siglo pasado, en otras naciones de las que estuvo in-- fluenciado el proletariado mexicano. Esta organización - surge como órgano para defenderse de la explotación por - parte de patrones y maestros artesanos.

Por otra parte se señala que fue sustituido por el cooperativismo, pero la verdad es que nunca desapare-- ció. Todavía en 1910 Juan Sarabia, el revolucionario ma-- gonista, señalaba con justicia que los trabajadores mexi-

canos habían perdido el tiempo en este tipo de organizaciones.

Las asociaciones de artesanos mexicanos que con el capital, fruto de su trabajo, creaban talleres para -- trabajar por su cuenta, sugirieron como protesta ante la escasa protección que la mutualidad daba a sus integrantes: "No somos mutualistas por que no es el socorro mutuo donde la juventud obrera tiene fundadas sus lisonjeras esperanzas y no es ello lo que ambiciona. Ya no más cofradías, fundemos sociedades de cooperativas de consumo" ^{3/} clamaban las cooperativas.

Las sociedades cooperativas no tuvieron el desarrollo que se había deseado y por lo tanto apenas unas pocas pudieron sobrevivir, mientras arrastraban una vida raquítica.

Como se observó, será durante la segunda mitad del siglo pasado cuando las relaciones de producción capitalista comienzan a cobrar importancia decisiva en México. Trayendo consigo la transformación de una clase, que si bien ya existía embrionariamente, ahora se encontraba un tanto más conciente por defender sus intereses a costa de

lo que fuese.

3. EL GRAN CIRCULO DE OBREROS LIBRES.

Como hemos visto la lucha por alcanzar mejores condiciones de vida del trabajador, no ha sido fácil, mucha sangre se ha derramado, pero su imperante necesidad de sobrevivir la motiva a seguir luchando.

Así nos dimos cuenta que independientemente que siempre han existido caudillos que buscan la razón y la justicia para el desprotegido, como Manuel Crescencio Rejón, quien reconoció la necesidad de la existencia del derecho de asociación con fines lícitos en el año de 1846. No fue sino cuando los constituyentes de 1857, reconocieron en estricto sensu los principios liberales e individuales imperantes en el pensamiento de la época, como necesidad de decretar garantías individuales con un reconocimiento jurídico legítimo.

El Artículo 9º decía: "A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito."

Las ideas de Marx no dejaron de estar presentes en alguna medida, y así, a fines de 1869, comenzaron a circular los estatutos de la Asociación Internacional de los Trabajadores. Esto despertó en entusiasmo y provocó la idea de formar una cofradía de trabajadores organizados, y con ese motivo se constituyó el 16 de Septiembre de 1870, el Gran Círculo de Obreros de México.

También en ese mismo año se fundó el periódico "El Socialista" que decía defender al Socialismo, a la Internacional y a la Comuna. Así mismo quedó formalmente reconocida la organización el Gran Círculo de Obreros de México, en el que estaban integradas las principales sociedades entonces existentes, admitiendo también el ingreso individual, con la única limitación de ser obrero manual o intelectual y, además, no pertenecer a ningún partido político.

Los fines del Gran Círculo de Obreros de México eran de claro carácter mutualista, por un lado, promoviendo cajas de ahorro, seguros de vejez, casas de asilo, escuelas, etc..., pero también imponían resistencia en cuanto postulaba el apoyo ilimitado a huelgas y a lucha por mejores condiciones de trabajo. Además demandaba que el

gobierno, decretara una ley que garantizara el bienestar del proletariado y manifestaba que la finalidad última -- del Gran Círculo de Obreros de México era la lucha por la emancipación total de la clase trabajadora, la cual "tiene que ser dirigida por los mismos obreros, usando como arma la revolución social, que dará como resultado el mundo socialista de esplendor, justicia y verdad." ^{4/}

El Socialista para enero de 1872 era ya un órgano oficial del Gran Círculo, mientras se continuaba la -- constitución de nuevas sociedades en las diversas ramas y en el interior del país.

Podemos ubicar para ese entonces tres corrientes importantes en el interior del movimiento obrero: una --- anarquía-mística, representada por la social; una socia-- lista, cuyos exponentes eran algunos de los integrantes -- que ocupaban la dirección del Gran Círculo y el periódico El Socialista; y la última una reformista de clara orientación colaboracionista que encabezaban Epifanio Romero -- y Juan Cano.

Al morir en 1872 Benito Juárez y un poco más -- tarde Santiago Villanueva, se provocó un cambio de mayor

control de las organizaciones sindicales por parte de Estado, y también surgió un cambio en la política para el Gran Círculo, que reformó rápidamente sus estatutos y aceptó un subsidio mensual del Presidente Lerdo de Tejada penetrando, de este modo, el colaborismo en el seno de esta organización, propiciado por el Estado para impedir la organización independiente de la naciente e inexperta clase obrera.

En ese año también, estalló la huelga de los Mineros del Real del Monte, Pachuca, Hgo, que finalizó en victoria para los trabajadores, lo que originó una campaña por la empresa pidiendo mayor energía al gobierno, y así cuando poco después estalló la huelga en la Fama Montañesa la intervención de la fuerza armada se encargó de darle fin.

Sin embargo, en los últimos días de 1872 los obreros textiles de La Colmena, llevaron a cabo después de haber sido derrotados en Junio de 1865 por las fuerzas, un nuevo movimiento huelguístico, el que finalizará con la firma de un convenio en el que se reconocía a la sociedad, otorgándole poder a la comisión obrera para vigilar el cumplimiento de las tarifas e intervenir en las cuen--

tas de la administración; este triunfo fue sumamente significativo ya que produjo que se conformara una organización a la que se le denominó Unión de Resistencia de Tejedores del Valle de México.

La gran dependencia a que se fue sujetando el Gran Círculo de Obreros de México con respecto al Presidente Lerdo de Tejada, provocó que en 1873 se fundara el Gran Círculo Reformista; el cual estaba en contra de la política llevada, así como el máximo enemigo del colaboracionismo, sacando un periódico el que denominó El Hijo del Trabajo.

Al mismo tiempo, la Sociedad Artística-Industrial atacaba también al Gran Círculo de Obreros de México ya que afirmaban que recibía dinero tanto de los patronos, como del mismo gobierno; por otra parte, seguían existiendo huelgas y ganaban su lucha sin recibir ayuda del Gran Círculo. El colaboracionismo de los dirigentes del Gran Círculo, llegó al grado de que con motivo de la huelga de los Textiles del Valle de México, en 1875 aquél expulsó a las sociedades huelguísticas, decretando que "En lo sucesivo los gremios adheridos al mismo, deberán recabar la aprobación del Gran Círculo antes de declarar algu

nas huelgas; por otro lado el gobierno de Lerdo de Tejada en esos momentos reprimía con la fuerza armada las nuevas huelgas de los trabajadores.

En estas condiciones surgió la iniciativa de -- convocar a un congreso de las sociedades obreras, apode--rándose de dicha iniciativa el Gran Círculo con el propó--sito de apoyar la reelección de Lerdo de Tejada.

Dicho apoyo que dió el congreso a la candidatu--ra de Lerdo, dividió aún más a las organizaciones.

Por otro lado, la Social se adhería, en julio - de ese año, a la fracción anarquista de la Asociación In--ternacional de Trabajadores (Federación de Jura).

Al ser derrotado Lerdo de Tejada en Tecoac, en noviembre de 1876, asume el poder Porfirio Díaz, clausu--rando inmediatamente las oficinas del Gran Círculo; poco después hizo que se fusionaran los grupos de el Socialis--ta y El Hijo del Trabajo y empezó a reorganizar el Gran - Círculo de Obreros de México con el fin de armonizar los intereses del capital y del trabajo." 5/ Logrando así, - convertirlo en un organismo independiente e incluso del -

mismo Días.

Pronto quedaron constituidos dos grupos, por un lado el Gran Círculo de Obreros de México, el cual fue reorganizado por los seguidores de Lerdo de Tejada y el Gran Círculo Regional de Obreros Mexicanos, el que fue constituido por antiguos miembros del Gran Círculo Reformista.

El gobierno del General Porfirio Díaz continuó el aumento progresivo de los obreros y artesanos a quienes se une el campesino, quien despojada de sus tierras - recurre a la ciudad, y ya en ella a las fábricas para poder subsistir.

En enero de 1880, se llevaba a cabo el segundo congreso obrero, el que, por incompatibilidad de ideología, tal vez de interés se dividió en dos bandos.

Por una parte unos apoyaban al candidato oficial para Presidente de la República, Manuel González y otros manifestaron su apoyo al candidato opositor General García de la Cadena, quienes permanecieron en el congreso

constituyendo "La Gran Confederación de los Trabajadores Mexicanos", y una comisión permanente del congreso obrero que se avocó a la campaña en favor de García de la Cadena, los mismos que al verla perdida la abandonaron y a su vez apoyaron a la del candidato Porfirio Díaz.

Con el triunfo de González se acelera la decadencia del movimiento obrero organizado, para ese entonces los trabajadores desconfían de las sociedades obreras, causadas por sus ondulantes políticos, mientras que el Presidente González desató una terrible represión contra las organizaciones disidentes.

De esta manera, el Gran Círculo Obrero de México se clausura, en forma definitiva, en 1883.

Asimismo, se creó el verdadero Círculo y Congreso, en 1884, sujeto a la política que marcaba Porfirio Díaz y que se apegó a la creación de cooperativas.

Posteriormente, surgió la Junta Privada de las

Sociedades Mutualistas, que tuvo una vida pasajera, que no obstante apoyaba a Díaz y al sistema político, defendía el derecho de huelga. A fin de ejercer de manera más completa el control del movimiento obrero, el gobierno declaró ilícitas a las cooperativas, legalizándolas más tarde bajo control, y reglamentación del mismo gobierno. 6/

De esta manera había desaparecido prácticamente el movimiento obrero bajo la dictadura de Díaz, resurgiendo a comienzos del siglo cuando las ideas de Flores Magón y del Partido Liberal comenzaron a penetrar en las colonias mineras del Norte de México.

También en el año de 1906 se organizó "El Gran Círculo de Obreros Libres en la región fabril de Orizaba, Ver., con trabajadores de la industria textil y que apareció dentro de la historia de nuestro sindicalismo como órgano de resistencia de carácter anarquista, doctrina que desde entonces fue el punto de partida del Movimiento Obrero Nacional Libre.

Los miembros del Partido Liberal, dirigidos por Ricardo Flores Magón, constituyeron la oposición del go-

bierno del Presidente Díaz y lanzaron en 1906, un programa que con el paso del tiempo se constituyó en bandera, ideológica de la Revolución. En el Capítulo de trabajo se abogó por una mayor protección al obrero, por una jornada no mayor de ocho horas, por el otorgamiento de un salario mínimo no menor de un peso por jornada, así como la higiene en los talleres, el descanso dominical, la indemnización por accidentes, pensiones de retiro, prohibición del trabajo infantil, la prohibición de imponer multas, y descuentos, la prestación de alojamiento higiénico, y la preferencia del trabajador en relación con el extranjero.

Fueron muchas las penalidades por las que pasaron los miembros de este partido. Su órgano periodístico 'Regeneración' fue clausurado. Sus principales miembros lucharon desde los Estados Unidos de Norte América donde fueron sometidos a juicio y encarcelados; independientemente de ésto, continuaron publicando un periódico que posteriormente tomó el nombre de Revolución.

No obstante todo lo que padecieron, el Partido Liberal Mexicano tuvo una gran influencia en la preparación de los ánimos y de la acción del pueblo contra la

dictadura.

Sus razonamientos más adelante se hicieron sentir, rebasando los límites del tiempo en el pensamiento de los constituyentes de 1917, quienes de un modo categórico plasmaron las aspiraciones de la clase obrera de los campesinos y la del pueblo mexicano.

La oposición liberal Magonista encontró entre los obreros campo propicio para la siembra. Las huelgas de Cananea y Río Blanco, masacradas por las fuerzas federales, manifiestan influencia magonista y representan la inconformidad del proletariado. Después, los obreros tomaron participación efectiva en la Revolución de 1910, organizándose en la Confederación Nacional de Trabajadores y la Casa del Obrero Mundial.

En ese mismo año, 1906, miles de trabajadores de los minerales de Cananea, son agrupados en la Unión Liberal, Hermandad, en busca de mejores salarios y condiciones de trabajo más dignas, sobre todo la igualdad con los empleados norteamericanos, se lanzaron a la huelga. Este movimiento fue reprimido en forma violenta por el Estado. Si bien es cierto que no obtuvo sus objetivos inmediatos,

también lo es, que sirvió para demostrar la fuerza y a la unión del movimiento obrero.

Un movimiento similar, se inició más tarde con los obreros textiles de Orizaba, Ver.

El Círculo de Obreros Liberales del Estado de Veracruz, exigió para sus agremiados pertenecientes a la industria de hilados y tejidos, mayores y mejores prestaciones de trabajo, este movimiento contó con un respaldo moral de casi todos los trabajadores de la República.

Ante la importancia del conflicto del Presidente Porfirio Díaz actúa como árbitro, emitiendo un laudo favoreciendo a los empresarios, por lo que el desagrado se hizo patente en las regiones de Río Blanco, Santa Rosa y Nogales, en el Estado de Veracruz, y en donde se registraron hechos violentos.

Es quizá con mucho en esta época, cuando el movimiento obrero pasa las mayores penalidades y las organizaciones, totalmente prescritas, sufren la más fuerte represión, por lo que se orillan a permanecer en la clandestinidad y la ilegalidad.

4. MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO. (LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL).

Se puede hablar, que a la caída del Porfiriato nace el movimiento obrero organizado, y es de esta manera como se consolidaron importantes organizaciones obreras - tales como la Confederación Tipográfica de México, la --- Unión Minera Mexicana, etc. creándose el 15 de junio de - 1912, la Casa del Obrero Mundial.

El movimiento obrero fue evolucionando de estados como el mutualismo y el cooperativismo, el anarco sindicalismo, esta última es una doctrina que se debió en -- gran parte por la influencia de Backunin, Kropotkin, Mala testa y Proudon, cuyas ideas tuvieron mayor alcance. Un grupo de obreros e ideólogos influidos por estas tendencias; decide agruparse y formar lo que ya antes habíamos mencionado, La Casa del Obrero Mundial.

Entre los participantes de La Casa del Obrero - Mundial, estuvieron: Antonio Díaz Soto y Gama, Celestino Gasca, Francisco Moncaleón, y otros. Todos ellos con - una ideología anarquista, seguidores fundamentalmente de las siguientes doctrinas:

Pierre J. Proudhon, defensor del mutualismo, se declaraba en contra de la propiedad privada, pero atacaba las ideas de Carl Marx.

Pedro Kropotkin, posterior a Proudhon, fue también anarquista y defensor del comunismo por cooperativismo. 7/

Miguel Backunin, también de origen ruso, realizó algunos trabajos con Engels, Marx y Proudhon, para fundar luego su propia liga, en sus obras 8/ destaca la oposición para que la sociedad se sometiera a Dios, de manera que se entendía, que ninguna autoridad religiosa gobernaba la vida de las gentes.

Anselmo Lorenzo, español, influye notablemente para que el anarquismo tenga mayor difusión entre los de habla hispana, con su obra El Proletariado Militante.

Otro es Carlos Marx, quien no fue tan popular, como hoy en día por su obra "El Capital" y su teoría del Socialismo Científico.

Al nacer La Casa del Obrero Mundial, no se cons

tituyó con sindicatos u organizaciones obreras, y no estableció o dió a conocer ninguna declaración de principios lo que da una idea de la politización de sus miembros.

Más bien, podría considerarse que aglutinaba a algún grupo de tipo gremial, formado por tipógrafos, carteros, sastres, intelectuales, etc.

Conteniendo un carácter racionalista tendiente a buscar la razón y a utilizarla como máximo valor.

Esta sostuvo como arma de lucha la huelga y el sabotaje.

La Casa del Obrero Mundial favorece el desarrollo de ideas de diferentes tipos, que posteriormente se definen como sindicalistas, anarquistas, anarco-sindicalistas, cristianas, y algunas políticas.

Estas tendencias inquietaron sobremanera al gobierno de Madero, quien determinó suprimir la "Escuela Regional" constituida dentro de la casa, clausura "La Luz" órgano de expresión y expulsa a Francisco Moncaleano, principal representante de la tendencia citada.

La Casa del Obrero Mundial entró en conflictos con Madero. Sin embargo, se manifestó contra el golpe de Estado de Victoriano Huerta, quien desató la represión -- contra La Casa del Obrero Mundial, clausurándola el 27 de mayo de 1914, así como sus dirigentes nacionales fueron a dar a la cárcel y los extranjeros deportados y algunos pasados por armas, bajo el cargo de conspiración.

Con el triunfo Constitucional, La Casa del Obrero Mundial reabre sus puertas, Carranza aceptó, a instancias de Obregón a firmar un pacto con los dirigentes de La Casa del Obrero Mundial, por el cual el primer jefe se comprometía a decretar leyes laborales en beneficio de -- los trabajadores y reconocía el derecho de éstos a organizarse. Los obreros, a cambio prestarían su apoyo a la -- causa constitucionalista, comprometiéndose a participar -- en la lucha armada, lo que dió lugar a los famosos "batallones rojos" que enfrentaron a los obreros organizados -- con los campesinos de Villa y Zapata.

El pacto fue firmado el 17 de febrero de 1915, el que no fue aprobado por una fracción de La Casa del -- Obrero Mundial, ya que consideró que la lucha de los obreros era la lucha de clases, y que apoyar a una de las ---

La Casa del Obrero Mundial entró en conflictos con Madero. Sin embargo, se manifestó contra el golpe de Estado de Victoriano Huerta, quien desató la represión -- contra La Casa del Obrero Mundial, clausurándola el 27 de mayo de 1914, así como sus dirigentes nacionales fueran a dar a la cárcel y los extranjeros deportados y algunos pasados por armas, bajo el cargo de conspiración.

Con el triunfo Constitucional, La Casa del Obrero Mundial reabre sus puertas, Carranza aceptó, a instancias de Obregón a firmar un pacto con los dirigentes de La Casa del Obrero Mundial, por el cual el primer jefe se comprometía a decretar leyes laborales en beneficio de -- los trabajadores y reconocía el derecho de éstos a organizarse. Los obreros, a cambio prestarían su apoyo a la -- causa constitucionalista, comprometiéndose a participar -- en la lucha armada, lo que dió lugar a los famosos "batallones rojos" que enfrentaron a los obreros organizados -- con los campesinos de Villa y Zapata.

El pacto fue firmado el 17 de febrero de 1915, el que no fue aprobado por una fracción de La Casa del -- Obrero Mundial, ya que consideró que la lucha de los obreros era la lucha de clases, y que apoyar a una de las ---

fracciones en pugna significaba la pérdida de la autonomía del movimiento obrero.^{9/}

Nuevamente quedaron las organizaciones obreras, sujetas al control del Estado. Sin embargo, la política de Carranza fue ceder lo menos posible, reprimiendo todo brote de lucha obrera.

Es así como militariza ferrocarriles con el objeto de controlar la organización de los trabajadores de ese gremio, y rompe varias huelgas con la intervención del ejército, posteriormente al sentir asegurado el triunfo sobre los convencionalistas, disolvió los batallones rojos, con el objeto de restar poder a los obreros organizados.

Promueve huelgas como la de los electricistas de Guadalajara, Jal., en el año de 1916, la mina en el Oro, México, la de la Cámara del Trabajo en Veracruz, etc.

Crece la hostilidad por parte del Gobierno de Carranza, contra los movimientos de los trabajadores, que culminaron con la clausura de La Casa del Obrero Mundial y de sus órganos de difusión Ariete y Acción.

La reprimenda de la que fueron objeto los obreros, agraba la situación y culmina en el Distrito Federal, con la huelga general del 31 de julio de 1916 que paraliza a la ciudad. Esta huelga la dirigió Ernesto Velasco, del Sindicato Mexicano de Electricistas. La cual fue violentamente reprimida por Carranza, quien rescata la Ley de Juárez, del 25 de enero de 1862, en la que establecía la pena de muerte para los transtornadores del orden pública y para todos aquellos que incitaron a la suspensión del trabajo.

Los dirigentes de la huelga fueron encarcelados y condenados a muerte, pero posteriormente son indultados, al parecer por intervención del General Obregón, con excepción de Velasco que alcanza su libertad hasta 1918.

El 5 de febrero de 1917, se promulga la Nueva Constitución Mexicana, donde se consagra el Derecho de Asociación, dentro de su Artículo 123, gracias a hombres como: Heriberto Jara, Héctor Victoria, Froylán Manjarrez, Lic. José Natividad Macías entre otros.

El Artículo 123 integra el Título Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se

denomina del trabajo y de la Previsión Social.

En él se encuentran plasmados el derecho al trabajo, los principios básicos que rigen el contrato de trabajo, así como los derechos fundamentales de los trabajadores.

El Artículo rebasó con mucho al inicialmente --propuesto por Carranza, gracias a la participación de legisladores más radicales, consagrando así también el derecho a organizarse y a la huelga, pero manteniendo el control del Estado sobre el movimiento obrero, a través del arbitraje obligatorio y asignándole al Estado un supuesto papel de equilibrio en la lucha de clases. Este fue prácticamente el pago que daba el Estado Mexicano a la clase obrera por su participación apoyando el proyecto de la --burguesía triunfante frente a Villa y Zapata.

Todo el sistema jurídico es tutelar del trabajador "El avance de la legislación laboral es resultado de la fuerza del movimiento obrero y de la acción gubernamental que descansa en el objetivo de lograr el desarrollo - con justicia social. 10/

El trabajo, de instrumento esclavizador que era se ha convertido en un medio de bienestar y de dignidad. La política del actual régimen ha sido definida en los -- cinco rubros prioritarios siguientes:

- a) Promover la oportunidad del empleo.
- b) Elevar la productividad.
- c) Mejorar los niveles de bienestar de los trabajadores y de sus familias.
- d) Promover la justicia en las relaciones laborales.
- e) Desarrollar y fortalecer las autoridades, -- así como las instituciones de la política la boral y del bienestar social. 11/

Sobre la base de estos principios se está organizando el funcionamiento de la justicia laboral. Las -- normas constituyen garantías sociales que dignifican al - individuo en ejercicio de su trabajo y protegen a la fami lia proletariada, base fundamental de nuestra convivencia.

APENDICE DE NOTAS.

- 1/ Seminario de la Industria Mexicana, Vol. 2, págs. 27-29.
- 2/ El Obrero Internacional, Tomo I, México, 7 septiembre de 1874, pág. 1.
- 3/ El Obrero Internacional, México, 13 octubre de 1874.
- 4/ Jhon M. Hart., Los Anarquistas Mexicanos 1860-1900 -- Edit. Sep Setentas, México, 1974.
- 5/ Manuel Díaz Ramírez, op.cit., pág. 121.
- 6/ Manuel Díaz Ramírez, op. cit., y Jhon M. Hart, El --- Anarquismo.
- 7/ Después de salir de Rusia, escribe en Francia: Palabras de un rebelde, La Gran Revolución, La Anarquía: su filosofía, su ideal, La Ayuda Mutua, la que puede considerarse su obra central; La Ciencia Moderna y el Anarquismo.
- 8/ Dios y el Estado y El Estado y la Anarquía, destacan como las más importantes.
- 9/ Ruíz, Ramón, La Revolución Mexicana y El Movimiento Obrero 1911-1923, Edit. Era, México, p. 73.
- 10/ Política Laboral ST y PS, Marzo 1977, pág. 13
- 11/ Ojeda Paullada, Pedro, Prólogo a la edición de la Ley Federal del Trabajo, 1978, pág. 9.

CAPITULO III

CONSOLIDACION DEL MOVIMIENTO OBRERO

1. PRIMERA CENTRAL OBRERA.

En el mes de enero de 1918, el Gobernador de -- Coahuila, Lic. Gustavo Espinosa Mireles, lanza una convocatoria, con el objeto de realizar en la Ciudad de Saltillo, Coah, un Congreso Obrero, con el deseo de unificar las agrupaciones sindicales existentes. A raíz de dicho congreso, nace en mayo de dicho año la C.R.O.M. (Confederación Regional Obrera de México).

Esta Confederación hasta la fecha existe y por mucho tiempo fue la más importante dentro del movimiento obrero nacional.

Su dirigente principal fue Luis N. Morones. La C.R.O.M. es la primera central que emerge propiamente dicho, de la Casa del Obrero Mundial ^{1/} y que al año siguiente estaría formando con algunos de sus dirigentes el Partido Laborista Mexicano, que presenta su programa de actividades al General Alvaro Obregón, candidato a la presi

dencia de la República, que aceptó inmediatamente las bases propuestas, recibiendo a cambio el apoyo del mismo Partido y de la C.R.O.M. que enciende la mecha de las agrupaciones obreras políticas.

El 12 de mayo se declara oficialmente formada la C.R.O.M., después de haberse encontrado sesionada por un lapso que duró doce días consecutivos, destacando en su delcaración de principios lo siguiente:

- Reconocimiento de dos clases: explotadores y explotados (situación injusta).
- La clase explotada tiene el derecho de establecer una lucha de clases en busca de un mejoramiento económico y moral y después su completa liberalización.
- La desigualdad tiene por base la centralización de la propiedad agraria y toda riqueza social.
- La clase obrera debe organizarse en sindicatos que formen federaciones, etc.
- La clase desheredada solo puede encontrar su libertad en la descentralización de la tierra y de toda riqueza natural y en una equitativa distribución de la riqueza social entre los que concurren a su creación por medio del esfuerzo inteligente.

Desliga la política de la organización, pero --
acepta la actividad política de sus individuos, si éste -
no tiene relación con esos organismos sindicales. ^{2/}

Cabe mencionar que uno de los puntos más impor-
tantes tratados en el Congreso de Saltillo, se refirió a
la pertenencia de la C.R.O.M. a algún organismo interna-
cional o a su dependencia con relación a ellos, habiéndose
se optado por esta segunda alternativa.

El surgimiento de la C.R.O.M. hace modificar de
fondo algunos conceptos que serán manejados durante mucho
tiempo como filosofía de La Casa del Obrero Mundial; uno
de los más significativos fue el cambio de acción directa,
por el de acción múltiple, para permitir la participación
en la política a sus integrantes. Este viraje en la for-
ma de actuar fue calificado como reformismo y fue critica-
do severamente por todos los que habían luchado bajo los
principios del anarco-sindicalismo y que al paso del tiem-
po se convirtieron en fuertes enemigos de la C.R.O.M.

Por esos tiempos surgen diferentes agrupaciones
al margen de la C.R.O.M., tales como el Partido Comunis-
ta, la Federación de Jóvenes Comunistas, el Gran Cuerpo -

Central de Trabajadores, La Federación Comunista del Proletariado Mexicano, en los que varios sindicatos se encuentran apoyados.

Del primer Congreso de la Federación Comunista del Proletariado Mexicano, surgió otra de las centrales más beligerantes de la época; la Confederación General de Trabajadores, C.G.T., que tuvo gran trascendencia con algunos movimientos de huelga, como el de los tranviarios del Distrito Federal. Fue constituida el 22 de febrero de 1921 en forma oficial, aunque se sabe que operaba desde 1920.

Como dato de interés, la C.G.T. hoy en día una de las centrales sindicales que ha perdido ascendencia entre los trabajadores y es aliado incondicional de la corriente oficialista, reconoció en su Asamblea Constitutiva al Partido Comunista Mexicano, como representante auténtico del interés de los trabajadores como lo indican algunas resoluciones del Primer Congreso "Se reconoce al Partido Comunista Mexicano, como una organización netamente mexicana, revolucionaria en la lucha, con los mismos derechos que se les brinda a los grupos culturales." 3/

También se había formado en el año de 1922, la Confederación Nacional Católica del Trabajo.

Esta central estuvo inspirada por el Secretario de Social Mexicano, con objeto de llevar a la práctica -- los enunciados de la Encíclica Rerum Novarum; pero por la Guerra Cristera de 1906 esta confederación desaparece.

La lucha, de la C.G.T. durante muchos años fue - de suma importancia especialmente contra la C.R.O.M. fue una batalla ideológica contra la C.R.O.M. que constantemente era denunciada como una central colaboracionista.^{4/}

Aunque la C.G.T. atacaba a los políticos aliados al laborismo (aquellos que habían sido militantes en las filas del sindicalismo), también criticaba toda actuación política de los obreros, mostrando su posición anarquista, que influyó en la clase obrera.

La mayor parte de su descontento que mostraba - la C.G.T. era por el apoyo que había brindado la C.R.O.M. al Gral. Alvaro Obregón, para hacerlo llegar a la Presidencia de la República, como lo demostró el pacto secreto firmado por el Gral. Obregón y los dirigentes Cromistas.

Esto explica en parte la actitud de Alvaro Obregón para someter a la C.G.T. a como diera lugar, obligando a ésta a tomar acciones en contra de él, destacándose las huelgas de los tranviarios y la huelga de los inquilinos de Veracruz.

Durante su trayecto histórico, en algún momento la C.G.T. decidió modificar radicalmente su actitud y convertirse con el paso del tiempo en una central oficialista sin mayor trascendencia.

Los miembros de dicha confederación recibieron la denominación, ahora tan usual de "rojos".

A pesar de los intentos de la C.G.T. por destruir a la C.R.O.M., ésta no logra debilitarla, debido al poder político que esta última tenía, además de que el número de miembros aglutinados cada día se agrandaba, y así tenemos que de 1918 que se formó con siete mil afiliados, para 1927 acogía en su seno a más de un millón de miembros activos.

El período entre 1918-1924, año en que llega al poder el Gral. Calles, está caracterizado por la belige-

rancia entre dos grandes corrientes sindicales.

Una que lucha en pro de la conservación de los ideales del anarquismo y otra por la conquista de la acción política.

Ambas sin transigir inician una etapa de división del movimiento obrero, que traería como consecuencia el debilitamiento del mismo.

Al llegar al poder el Gral. Plutarco Elías Calles, pretende continuar con la línea política trazada -- por su antecesor, el Gral. Alvaro Obregón. Mediante una posición demagógica trata de influenciar a los trabajadores, sin embargo, su posición política fue otra, puesto - que durante su gestión, se observa que se reducen considerablemente el número de huelgas, producto de la represión del movimiento obrero.

Calles estuvo como Presidente de la República - de 1924 a 1928. En el siguiente cuadro se puede constatar la política de endurecimiento hacia el movimiento --- obrero, desde el inicio de su cargo. 5/

<u>AÑO</u>	<u>No. DE HUELGAS</u>
1921	310
1922	197
1923	146
1924	136
1925	51
1926	23
1927	16
1928	7

Asimismo, Calles inicia una nueva táctica de control, nombrando a Luis N. Morones como Ministro de Industria, Comercio y Trabajo (esta dependencia por aquellos años, maneja los asuntos de carácter laboral), con el que se cumplía el pacto firmado entre el Gral. Alvaro Obregón y dirigentes Cromianos en 1919 y que contenía entre otros puntos los siguientes:

"Que existiera un ministerio... para resolver todo lo relacionado con los intereses de los trabajadores, que se titule Ministerio de Trabajo y... que este a cargo de persona identificada con las necesidades morales y materiales de los mismos". (punto pri

mero del P.S.).

"Que se reconozca la personalidad legal del Comité, Central de la Confederación Regional Obrera Mexicana, para tratar directamente con el Ministerio del Trabajo, o en su defecto con el Poder Ejecutivo de la Unión, todos los asuntos relacionados con las agrupaciones de la República"(punto sexto del pacto).

Así vemos que el movimiento obrero se encontraba en manos de uno de los principales dirigentes de esa época, el cual estaba aliado con el gobierno para mantener un mejor control de la clase trabajadora, y la que se puede observar al notarse en forma considerable como se fue reduciendo el número de huelgas.

Calles se daba cuenta claramente la importancia de la lucha política. En cuanto a ésta, enfoca todos los aspectos de la vida social, la discusión política tiende a inquietar o a calmar las críticas del régimen existente y es conciente del papel de los sindicatos, no como elementos de acción anticapitalista, sino, a favor del capi-

talismo si son controlados por el Estado o los partidos burgueses. 6/

Y que mejor forma de mantener un control estable del Estado sobre los sindicatos, colocando como Secretario de Industria, Comercio y Trabajo a Luis N. Morones, Secretario General de la C.R.O.M.

Dada esta situación que no podía permanecer desconocida por los trabajadores que poco a poco se fueron dando cuenta de la situación en que se encontraban, al finalizar el período del Presidente Calles, que además de haber impulsado al país a una Guerra Civil al combatir a la iglesia, decretando el cierre de sus locales, lo dejó al fondo de un estado de depresión económica, desocupación y sometimiento al Estado, propiciando el desvanecimiento de la C.R.O.M.

De ésta un grupo de militantes inconformes con la línea seguida por los dirigentes de esta central, se unen a la C.G.T. y funda la Federación Sindical de Trabajadores del D. F. entre los que estaban: Fernando Amilpa, Jesús Yurén, Fidel Velázquez, Alfonso Sánchez Madariaga y Luis Quintero (los famosos cinco lobitos).

Con el surgimiento de esta federación y otras - que iban surgiendo, bajo el patrocinio de la C.G.T., como son: La Confederación de Comunicaciones y Transportes, - la Confederación Nacional de Electricistas y Similares y muchas otras, se tuvo que pensar en la necesidad de unificarlas en una sola agrupación, que además diera cabida a la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal que pertenecía a la C.R.O.M.

Por lo anterior, la federación obrera local, -- mantuvo en un término de 3 días contínuos de discusión -- que los llevó a fundar la Cámara del Trabajo en el Distrito Federal.

Pascual Ortíz Rubio presentó al Congreso un proyecto de ley, que bajo el poder de Portes Gil el 18 de -- agosto de 1931, se promulgó la Ley Federal del Trabajo, - la que entre otras disposiciones, establece la libertad - de asociación; sin embargo, se determina que para que un sindicato cuente con personalidad jurídica, necesita forzosamente de su registro ante las Autoridades Laborales. Al respecto Rosendo Salazar manifestó de formación anarquista, y me atrevo a decir, casi proféticamente lo siguiente:

"El movimiento obrero no tendrá ya la fuerza, ni el alcance que tuvo en sus momentos de mayor vida, pues por obra y gracia de la ley, se convierte de una cuestión legal, en un asunto jurídico.

El sindicato para poder tratar, habrá de -- ser reconocido y sus estatutos y decisiones serán revisados por los Tribunales del Trabajo. Los Comités Ejecutivos se registrarán y a la ley, solamente a la ley, deberán sus procedimientos. Las huelgas tendrán -- por objeto de buscar el sano equilibrio entre los factores de la producción. Antes -- dejaban los obreros el trabajo al sentirse el golpe de la injusticia; así también los patrones podían clausurar los establecimientos con un motivo cualquiera, conveniente a sus intereses.

Serán las normas jurídicas, manejadas por -- jueces, líderes y abogados venables, las -- que se impondrán en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de cuyo pervertidas y los trabajadores quedarán a merced de los traficantes de la justicia disfrazados de defen-

sores".

"Los líderes transarán los asuntos... Las huelgas serán causa de fuero. Existirá valor para la antihuelga, que cobrarán a la vista los líderes profesionales. Esta corruptela invadirá a todos los sectores, aún a los que han permanecido más o menos limpios".

"El sindicato será un tirano, cuando la cláusula de exclusión sea usada con todo su alcance, pues el sindicalizado no podrá alzar su voz hacia sus líderes".

"Todo se arreglará burocráticamente, por consigna, por cohecho, por timidez o por servilismo. Para que el movimiento obrero no se ahogue en esta laguna de desiluciones, buscará un soporte para asirse y ella será la política burguesa con el nombre de revolucionaria".

Al acercarse las elecciones de 1928 la C.R.O.M.

pretendió a través del Partido Laborista, sostener la candidatura de Morones, lo que provoca el enfrentamiento con Obregón, quien al final se impuso.

Morones se preocupaba más en obtener beneficios personales, que los intereses e inquietudes de los mismos trabajadores, y lo anterior es prueba de ello, con lo que, empezó a perder fuerza por el desarrollo creciente de la clase trabajadora y por el choque constante contra la C.-G.T.

Plutarco Elías Calles, trató de mantener el control sobre el movimiento obrero, primero estando él en el poder y después a través de los presidentes que lo sucedieron influidos claramente por él.

El asesinato del Gral. Obregón quien se había postulado para las elecciones de 1928, nuevamente como Presidente de la República, hizo que los obregonistas se echaran sobre Morones con una furia singular a raíz del asesinato de su líder, e insistieron en que su influencia debía disminuir. Aunque las investigaciones posteriores no vincularon a Morones con el asesinato, los obregonistas insistieron en que se eliminara de sus cargos adminis

trativos junto con otros dirigentes cromistas que ocupaban altos puestos, como era el caso del Gral. Celestino Gasca y de José López Cortés.

De esta manera, se eliminaban enemigos muy peligrosos a la vez que debilitaban a Calles alejándole del trabajo organizado que desde 1923 le había servido de apoyo.

En muy poco tiempo Calles recupera el poder perdido, pero no así Morones ni la C.R.O.M.

Para la C.R.O.M. su año de mayor esplendor fue 1928, ya que constituía el factor dominante en el panorama obrero nacional. Aquel año la centra obrera decía contar con una membresía de dos millones, entre asalariados industriales, terciarios y campesinos, encuadrados en dos mil sindicatos y setenta y cinco federaciones, cifra evidentemente abultada. Ya que no hay forma de calcular la real, que tal vez no llegaran al millón, pero de todos modos fue el momento de su mayor esplendor, pues dos años más tarde se calcularía en seiscientos mil y para 1932, ya con numerosas deserciones, una investigación acuciosa consideraría que apenas si alcanzaban a reunir entre cien

mil y ciento cincuenta mil trabajadores.

Como se dijo, la crisis de la C.R.O.M. se inicia precisamente cuando Calles tuvo que aceptar la renuncia de Morones y otros líderes cromistas a sus cargos públicos como condición para llegar a un arreglo con la fracción obregonista.

El problema no se hubiera agravado si dichos cambios se hubieran quedado ahí, pero desde el momento mismo en que asume la Presidencia de la República en 1928 Portes Gil, patrocinado por Calles, el aparato del Estado empezó activamente a buscar la eliminación, más que de la misma CROM, de su grupo directivo.

Calles no movió ni un dedo para impedirlo. Portes Gil evitó que se exigieran contribuciones para la CROM entre los empleados públicos y a la par favorece instantáneamente a la CGT e incluso a los comunistas para utilizarlos como ariete contra aquella.

La política antilaborista de Portes Gil, que tenía como antecedentes su acción en Tamaulipas cuando fue Gobernador, contó con el apoyo pleno de los obregonistas.

En 1930 los estragos de la política de Portes Gil y de muchos gobernadores eran ya evidentes.

Al apoyar el fortalecimiento de la CGT Portes Gil hizo que se dividiera la CROM, atrayéndose a la Alianza de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías, la Unión de Trabajadores de la Industria Lechera, de Fidel Velázquez, al Sindicato de la Limpia y Transporte, de Jesús Yurén, y algunos sindicatos más.

Después de Emilio Portes Gil, le seguiría, Pascual Ortiz Rubio (1930-1932), y por último y para concluir a lo que se le ha llamado el Maximato de Calles, correspondería ocupar la Presidencia a Abelardo Rodríguez (1932-1934).

La característica de este período se percibe como una posición enfocada al fortalecimiento de la industria y expansión del capital norteamericano, grave inflación e incremento en el costo de la vida, descenso considerable en el producto interno bruto, disminución de la producción agrícola, principalmente cereales, devaluación de nuestra moneda de 2.65 a 3.50 y lo que ya mencionamos con respecto al movimiento obrero: represión del mismo y

aumento en el desempleo. La disminución del número de huelgas fue previamente comentado.

Para 1934 la CROM se había reducido a su mínima proporción, aunque se decía que contaba para esas fechas con 1500 sindicatos, pero la verdad es que en su mayoría carecían ya de importancia.

La espina dorsal de la organización la constituían en aquel momento, las Federaciones Nacionales de Obreros Textiles; los trabajadores de la industria del alcohol; azúcar y similares; la de panaderos; la de maestros de instrucción pública, la de músicos; 10 confederaciones estatales y 44 federaciones locales, así como la Liga de Comunidades Agrarias de Durango. ^{7/}

Para ese entonces la solidaridad existente se había esfumado y Vicente Lombardo Toledano, que por algún tiempo había secundado a Morones, en sus ataques a las altas autoridades del país, intentó un golpe interno para ocupar la Secretaría General de la organización. Al no lograr su objetivo abandonó a Morones y, en unión de otros líderes cromistas creó la "CROM Depurada"

En una sesión efectuada el 11 de marzo de 1933 en el cine Díaz de León de la Ciudad de México, el grupo de Lombardo Toledano 'expulsó' a Morones, Ricardo Treviño, Ezequiel Salcedo, Reinaldo Cervantes, José López Cortés y Juan Fonseca por traidores a la organización y cortaron los vínculos con la American Federation of Labor.

8/

Por un tiempo ambos grupos se atribuían la representación auténtica de la CROM, lanzándose entre ellos mismos acusaciones, pero en junio decidió Lombardo abandonar toda pretensión de cromismo y fue así como constituye su propio organismo, la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM). La CROM y Morones no desaparecieron, pero no pudieron recuperarse del golpe y a partir de ese momento quedaron relegados a un segundo plano dentro de la política obrero nacional.

2. SURGIMIENTO DE OTRAS CENTRALES OBRERAS.

A. SURGIMIENTO DE LA CONFEDERACION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO. (CGOCM).

La CGOCM surgió formalmente al concluir el mag-

no congreso celebrado a fines de octubre de 1933 para poner fin a la fragmentación del movimiento obrero, y quedó formado por la "CROM Depurada", la Confederación Sindicalista de Obreros y Campesinos de Puebla, la Federación -- Sindicalista de Querétaro, la Federación Campesina del -- Distrito Federal, la Federación local de trabajadores del Distrito Federal y muchas organizaciones locales más, que agrupaban en total 989 sindicatos los que le dieron forma al nacer como un instrumento de lucha de la clase obrera en los momentos en que el capitalismo mundial sufría la - 'crisis' más seria y trascendental de todas las de la historía. Su Secretario General fue Lombardo Toledano.

Los medios que utilizaría básicamente serían -- dos; por un lado las armas propias del sindicalismo -huelgas, boicots, etc.- y por otro lado la creación de cen--tros educativos para el uso de la clase obrera, a fin de formar en ésta una conciencia más clara de sus intereses.

La CGT que pasó a formar parte de la CGOCM, posteriormente se separó al no aceptar su desaparición cuando se planteó la disolución de las centrales constituyentes.

Al llegar el Gral. Cárdenas a la Presidencia de la República, trajo también una rehabilitación del movimiento sindical, puesto que tenía la intención de fortalecerse así mismo y al Estado.

Para 1935 sobreviene un enfrentamiento entre Cárdenas y Calles, el cual acusaba al Presidente Cárdenas de provocar la crisis económica al permitir demasiada beligerancia al movimiento obrero.

Esta situación motivó más la alianza del sindicalismo con Cárdenas, constituyéndose entonces el Comité Nacional de Defensa Proletaria.

Dentro de este estado de cosas la CGOCM, pasa prácticamente desapercibida y se tiene referencia de un solo movimiento huelguístico, promovido por ella; fue el llamado a una huelga general en apoyo a las huelgas del Ingenio El Potrero, fábrica de Cemento Landa de Puebla, y Línea de Camiones Juárez-Loreto de la Ciudad de México.

En lo político enfoca sus esfuerzos para defender al Gral. Cárdenas. Una vez que hubo llegado a la Presidencia, y de soportar los ataques Callistas. 9/

Estando ya Cárdenas en la Presidencia recibe todo el apoyo de los sectores obrero y campesino, mismos -- que se agrupan para fundar el Comité de Defensa Proletaria, en el que participan prácticamente todas las organizaciones sindicales más importantes de la CGOCM. Esto su cedía en junio 15 de 1935.

Después el Presidente Cárdenas acogió el impulso de las masas para formar una organización obrera.

Esta nació en 1936, con la organización de la - Confederación de Trabajadores de México (CTM). Los grupos fundadores fueron: La CGOCM, disuelta para constituir la nueva central, los sindicatos de ferrocarrileros, elec tricistas y mineros, la parte de la CNC de Trabajadores, la Unión Sindical de Artes Gráficas, y la Sindical Unitaria de México, dependiente del Partido Comunista.

Podemos observar que el sindicalismo contemporáneo en México nace con la evolución económica del país y como se ha denotado, una de las figuras más representativas de ese entonces, fue, sin lugar a dudas, el Lic. Vicente Lombardo Toledano. líder, intelectual, maestro de - varias generaciones e ideólogo indefinido, ya que tuvo po

siciones ambiguas, que van desde su participación en la expulsión del Embajador Soviético en México en 1930, hasta asumir la posición pro-soviética en la segunda mitad de la década de los treintas, acusándosele de asumir el comunismo en nuestro país.

Se puede decir que para el año de 1933, año en que también surge (CGOCM), el sindicalismo en México comprendía 13 confederaciones, 57 federaciones, 2781 sindicatos y 366,395 miembros.

La CGOCM es un organismo de cambio entre dos momentos cruciales del movimiento obrero, el primero: la de integración, disolución de las dos más importantes centrales emanadas de La Casa del Obrero Mundial, la CROM y la CGT.

El segundo podría considerársele, a la incorporación de los trabajadores al Estado, a través de una central que se ha constituido quizá de una forma más sólida, y así lo ha demostrado a lo largo de sus 50 años de vida, que de alguna forma recoge el sentir de las mayorías trabajadoras en aquel momento: la necesidad de totalizar una sola línea, para lograr por medio de la unidad, la fuerza necesaria y mayor presencia política a través de la CTM.

B. LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO.

Como ya antes se mencionó en el año de 1933, se constituye la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGCOM), cuyo Secretario General fue el Lic. Vicente Lombardo Toledano, quien un año antes se había separado de la CROM, por discrepancias ideológicas con Morones.

Lombardo participa en la política nacional dando, su más incondicional apoyo al Gral. Lázaro Cárdenas, quien una vez en el poder y habiendo roto relaciones con Calles, quien por otro lado esperaba de Cárdenas una actitud semejante a la adoptada por Portes Gil, Ortíz Rubio y Abelardo Rodríguez.

El razonamiento de algunos historiadores dicen que Cárdenas traicionó al jefe reconocido de la pandilla: "Cuando se vió Calles en la necesidad de buscar en quien hechar mano como sucesor del presidente en turno, encontró que el que sería menos peligroso sería el Gral. Cárdenas.

Cárdenas para ese entonces se había percatado que Calles se había vuelto un contrarrevolucionario, y --

por ello Cárdenas no tuvo más remedio que fingir obediencia al principio, porque una vez llegado al poder lo combatiría, como fue y lo expulsó del campo revolucionario junto con sus seguidores. 10/

Cárdenas buscó en las clases campesina y obrera apoyo para su gobierno. En lo referente a lo laboral, -- eligió como camino o directriz para su consolidación, la creación de una central única que controlara todo el movimiento obrero. Patrocinó en febrero de 1936 al Congreso Nacional de Unificación Obrera, en donde se disuelve la Confederación General de Obreros y Campesinos de México y se crea la CTM, siendo su primer Secretario General el -- Lic. Vicente Lombardo Toledano, y como Secretario de Organización quedó Fidel Velázquez, que a través de una maniobra le impidió que el nombramiento se le otorgara al candidato mayoritario, Miguel Angel Velasco, también miembro del Partido Comunista. Desde esta época se manifestaba -- un fuerte apoyo a Fidel Velázquez.

A poco de constituida surgieron dificultades -- por la política de Fidel Velázquez, provocando el retiro de la Central del Sindicato de Mineros. 11/

Hasta entonces las estadísticas de las huelgas estalladas era la siguiente:

AÑO	No. DE HUELGAS	TRABAJADORES HUELGUISTAS
1928	7	498
1929	14	3,473
1930	15	3,718
1931	11	227
1932	56	3,574
1933	13	1,084
1934	202	14,685
1935	642	145,212
1936	674	113,885

FUENTE: James W. Wilkie, The Mexican Revolution: federal expenditure and social since 1910, University of California, Press, 1967, p. 184.

La CTM nace con un entusiasmo inusitado, pero no logra la integración total, ya que la CROM y la CGT se mantuvieron al margen; sin embargo, consiguió reunir en su seno a sindicatos tan importantes como el de los Electricistas, Textiles, Mineros, etc., con 200,000 afiliados; en cuatro años, sus miembros pasaban del millón de trabajadores.

Los propósitos de depuración no se llevaba a cabo, todo lo contrario, la CTM se opone al ingreso de las

obligaciones de La Laguna, Nuevo León, controladas por el Partido Comunista y trata también que no participe (Valentín Campa), quien era dirigente del P.C.

Grupos de electricistas y ferrocarrileros se manifestaron en contra de tales prácticas y desconocieron - lo que se había acordado en dicho Congreso, separándose de la CTM junto con el Partido Comunista. 12/

Fue durante el IV Consejo de la CTM, en febrero de 1937, cuando la inconformidad con la política de Fidel Velázquez hizo crisis, provocando el retiro de un gran número de sindicatos, quedando la CTM dividida en dos; pero dicha separación fue superada al intervenir la Internacional Comunista que, bajo la consigna de "Unidad a toda costa", obligó a regresar al seno de la CTM o los grandes -- sindicatos de industria en cuya dirección los comunistas tenían influencias; no obstante el sindicato de mineros y de electricistas, entre otros, no aceptaron reintegrar se a la Central.

Para estos momentos la CTM ya se encontraba - bajo el poder estatal, apoyó la candidatura del Gral. Avila Camacho quien al llegar a la presidencia inauguró un -

cambio radical en la política laboral.

Lombardo Toledano es desplazado por existir desacuerdo con la tendencia ideológica de Fidel Velázquez, quien se encontraba apoyado por el presidente en turno, - pues de no haber sido así, considero que no hubiera dejado al menos por algún tiempo, la Secretaria General de la CTM.

De esta manera, encontramos que se le quiso dar otro matiz, aludiendo de que el mismo Lombardo Toledano - renunció a su puesto, dejándole el campo abierto a Fidel Velázquez, sustituyéndolo en el año de 1941.

Desde ese momento la CTM, la organización obrera más poderosa se apega a las directrices de los gobiernos que habrían de surgir posteriormente, además, de abandonar sus posiciones más radicales, y en ese mismo momento cambiar sus estatutos, así como su lema, deja de ser - la "Lucha de clases" por la "conciliación y la armonía de clases" que permitiría la expansión de la industria, quitando de esta manera el sabor comunista que en un principio sostenía la CTM.

Los nuevos dirigentes también tenían otra mentalidad, al grado que el mismo Vicente Lombardo Toledano, 'resultaba un extraño entre la nueva camada de líderes -- que dominaban en las filas cetemistas.

Para esos entonces, la CTM estaba adquiriendo la fisonomía que actualmente está proyectando influida por su principal dirigente, y uno de los líderes que más ha influido en el movimiento obrero y política contemporáneo Fidel Velázquez.

Considero que Fidel Velázquez ha sido el dirigente más discutido, es símbolo de la controversia y de la preservación de un orden establecido, que suma todas las posibilidades y aplica las que permite el momento político o el presidente en turno, desde el Régimen de Avila Camacho hasta el que vivimos, existiendo un intervalo de 1947 a 1950, en que lo ocupó el Sr. Fernando Amilpa, ocupando posteriormente su lugar Fidel Velázquez. Podemos resumir a este hombre, con sagacidad política comprobada y con la conciencia necesaria para saber que el Estado requiere el apoyo de la clase trabajadora para luchar contra las oligarquías; comparado con otros, Velázquez -- reúne las características y cualidades del hombre vislum-

brado en los sueños, por la organización del trabajo o -- por lo menos, es el que más se acerca a ese tipo de hom-- bre.

Podríamos decir también que con la rígida es-- tructura de la CTM se buscó la forma de dar un soporte, - una base al desarrollo capitalista de México y no porque ésto tenga que ser considerado necesariamente negativo si este desarrollo estuviera acompañado de una mayor justi-- cia social, pero esto no se presentó, y lo que es más, se hace cada día más grande la brecha entre desarrollo y jus-- ticia social.

Ahora después de exponer los antecedentes histó-- ricos, así como las vicisitudes por las cuales atravesó - la CTM, conoceremos el aspecto ideológico fundamental en los siguientes puntos:

a) Declaración de principios.

La CTM luchará en contra de la guerra e imperia-- lismo, así como por la consecución de reivindicaciones -- apremiantes; el pleno goce del derecho de huelga, la aso-- ciación sindical ya de manifestación pública por la re-- ducción de la jornada de trabajo; por mejorar el salario

por la uniformidad de condiciones de trabajo, por la su--
presión de los impuestos a los campesinos; por el derecho
de los agricultores para que los patrones los alojen, y -
por la modificación de la ley agraria, para que los campe--
sinos puedan explotar colectivamente la tierra.

Así también, luchará por multiplicar las conquis--
tas del proletariado y responderá con la huelga, siempre -
que se vean restringidos sus derechos; por la posesión, --
por los trabajadores de los instrumentos de producción, --
por el desarrollo de los deportes; contra el servicio mili--
tar obligatorio y todo lo que conduzca a la guerra; contra
todos los credos religiosos; por la unión internacional de
los obreros; por la implantación del seguro social; por pa--
trones y el Estado y por el establecimiento de relaciones
con todos los trabajadores del mundo.

La lucha de clases como fenómeno socio-económi--
co inherente a todo régimen en que subsiste la propiedad
privada de los medios de producción y la explotación de -
la fuerza de trabajo.

La unidad orgánica de los trabajadores mexica--
nos manuales e intelectuales, del campo y de la ciudad, -
asalariados y no asalariados.

La unidad y solidaridad de obreros y campesinos como motor fundamental del desarrollo nacional y de la transformación social.

Con base en la unidad obrera y en la unidad y solidaridad obrero-campesina, la alianza de las fuerzas democráticas, progresistas y revolucionarias, alcanzar la democracia política, el cambio de las estructuras económicas y la reforma social; para oponer la fuerza de las masas a la ofensiva del capital monopólico.

La independencia orgánica e ideológica y política de la clase obrera. Independencia que quiere decir crítica y autocrítica plenas; libertad para pertenecer a uno u otro partido político, o para no pertenecer a ninguno.

La lucha por la transformación revolucionaria de la sociedad. La revolución social y la revolución nacional, como elementos indivisibles de una sola misma lucha.

La lucha por el advenimiento de una nueva sociedad justa y libre, sociedad de trabajo.

La universalidad del proletariado. La unidad y la solidaridad internacional de la clase obrera.

b) Programa de acción.

De conformidad con su Declaración de Principios la CTM luchará:

1. Por la formación de una amplia alianza de fuerzas populares, progresistas y revolucionarias para un nuevo proyecto de desarrollo democrático y por acelerar el proceso de participación de las masas trabajadoras en los órganos de poder.
2. Por la unidad orgánica de los trabajadores a través de:
 - Reforzamiento del Congreso del Trabajo.
 - La lucha por la central única.
 - Nueva Ley Federal del Trabajo.
 - Acceso de la clase obrera a los medios de comunicación social.
 - Lucha por la Reforma Económica.
 - Mayor democratización del poder público mediante la incorporación a todos los niveles de gobierno de las fuerzas sociales revolucionarias en proporción a su importancia política, participación encaminada a la

transformación de la sociedad.

3. La CTM asociará la lucha económica a la lucha política combatiendo al capital monopólico transnacional y por la abolición de la propiedad capitalista.
4. La unidad y solidaridad obrero-campesina no alcance -- mediante un proceso de lucha por objetivos comunes Reforma del Artículo 27 Constitucional.
Mayor impulso al sector social de la economía por las inversiones públicas.
5. La lucha de clases. Alianza entre los trabajadores, - el Movimiento Obrero y el Estado Revolucionario. Alianza condicionada al programa de transformación estructural y de reforma social, y no sometimiento incondicional; es una alianza antiimperialista y anticolonialista, de conformidad con el ideario del Movimiento Obrero.
6. La clase obrera será el eje político de la alianza democrática, progresista y revolucionaria.

7. Que el PRI se consolide como un partido de las clases trabajadoras, cumpliendo su declaración de principios.
8. Resurja la unidad sindical latinoamericana.

c) Táctica de Lucha.

Para mantener la vigencia de los principios que proclama y poner en ejecución su programa, la CTM emparará:

- La acción legal que consiste en el uso sistemático de los recursos que otorga la Constitución y demás disposiciones reglamentarias, incluyendo la manifestación y el mitin público.

- La acción política que permita al Movimiento Obrero, estar debidamente representado dentro de los órganos municipales, legislativos, gubernamentales y administrativos del país. Coadyuvar al fortalecimiento de los regímenes revolucionarios, actuar en favor de la expedición de leyes que atiendan las aspiraciones proletarias.

d) Estructura Organizativa de la CTM.

Considero que dentro del Partido Revolucionario Institucional, la Confederación de Trabajadores de México

constituye, el núcleo más importante, más organizado, y como resultado el de mayor influencia política. Ante la formación del Congreso del Trabajo (al que pertenece la CTM) se articulan al PRI todas las organizaciones que forman parte de él, por lo menos a nivel estatutario:

"...como parte destacada del programa de acción, las organizaciones de trabajadores seguirán participando activamente en lo colectivo y en lo individual como militantes del Partido Revolucionario Institucional..."^{13/} y en la práctica, por lo menos el 80% de los integrantes -- del Congreso del Trabajo, reciben del PRI nominaciones para ocupar puestos de elección popular, diputaciones, senadurías, gubernaturas, etc. Sin embargo, también la mayoría de estos cargos los ocupan afiliados a la CTM, de tal suerte que todavía hoy en día se enuncian a la CTM, CNOP, y CNC, como los tres integrantes sectoriales del PRI, en la cúpula del partido.

Por lo tanto, considero acertado presentar las estructuras organizativas de la CTM y del PRI, que gráficamente nos dan una idea del tema en cuestión. Dada la magnitud en membresía de la CTM calculada en cuatro millones de trabajadores y de acuerdo con las declaraciones de

su principal dirigente, Fidel Velázquez. Así mismo cabe mencionar que después de cuarenta años, vislumbra los razonamientos emitidos por Vicente Lombardo Toledano. Dichas declaraciones fueron hechas en el mes de marzo de 1982, no se indican en dicho organigrama todas y cada una de las dependencias que componen la estructura de la CTM.

e). Práctica Política.

Haciendo un pequeño análisis en cuanto a declaración de principios se refiere, podemos considerar que en efecto la CTM es congruente con la política exterior del país, al manifestarse contra la guerra y ciertamente se declara contra el imperialismo, pero deja mucho que decir, ya que en el terreno de las declaraciones no se ve el apoyo de acciones prácticas y en el fondo se visualiza una actitud de colaboracionismo con las empresas transnacionales de corte 'imperialista'.

Por otro lado, el llamado goce del Derecho de Huelga; raras veces puesto en práctica, ha sido utilizado últimamente para reivindicar de alguna forma las tantas veces utilizada amenaza de huelga general.

Vinculaciones con la Internacional Socialista.

No se sabe a ciencia cierta en que momento --- exacto el gobierno mexicano, el PRI y la CTM entraron en contacto con la "Internacional Socialista", y mucho menos se sabe hasta dónde llegan los compromisos contraídos.

Existe información sobre el viaje que en sep--- tiembre de 1974 hizo a la República Federal Alemana, un miembro distinguido de la familia presidencial entonces reinante: Rodolfo Echeverría Ruz. En esa ocasión fue -- huésped distinguido de la Fundación Fredrich Ebert (FFE), en su carácter de Oficial Mayor del CEN del PRI, cuando - Jesús Reyes Heróles y Enrique González Pedrero eran presi-- dente y secretario de ese instituto político respectiva-- mente.

Asimismo, se conocen también las visitas que Je-- sús Reyes Heróles, siendo presidente del PRI hizo en 1975 al Partido Socialdemócrata Alemán, consta la visita que - el líder de la I.S., Willy Brandt, hizo a México en ese - mismo año y las pláticas que tuvo con Echeverría y con -- los directivos del PRI. Existe un registro bastante apro-- ximado de todas las visitas, eventos y declaraciones liga

das a la I.S. y relacionadas con nuestro país,^{13a/} son ab solutamente perceptibles, los alcances y el significado - de esos acontecimientos. Pero afirmar con seguridad cuán do y cómo se iniciaron estas vinculaciones sería aventura do.

Lo innegable es la existencia de esas vincula- - ciones. Según la escritora mexicana Hildegard Knoderer, los primeros contactos se inician por el lado de la CTM.

No fue el PRI el que se acercó precisamente a - la Socialdemocracia. Ha sido al revés. Desde hace algu- nos años los socialistas del exterior han venido a coque- tear con el PRI, para aprovechar la fuerza del partido -- oficial y penetrar fácilmente en México. Los primeros -- contactos de los socialistas en México, los iniciaron con la CTM. ^{13b/}.

Independientemente de lo antes señalado, así co mo de los planes y programas comprendidos, no cabe duda - que la CTM promueve la sindicalización, pero denota más -

la tendencia a fines políticos, que con la idea de proteger y luchar por los derechos de los trabajadores, en cuanto a la manifestación pública, carecen de voluntad, ya -- que se les obliga a concurrir el primero de mayo de cada año, bajo la amenaza de una penalización económica; en -- otras ocasiones la manifestación pública ha sido paradójicamente, para contrarrestar otra manifestación de trabajadores, como así se demostró en noviembre de 1977. Rafael Galván y el grupo de la Tendencia Democrática realizaban una manifestación en el Monumento a la Revolución y Fidel Velázquez en el Zócalo... Por la reducción de la jornada de trabajo, ésta es sin duda una de las declaraciones que con más frecuencia utiliza Fidel Velázquez acompañada de la amenaza de huelga. La semana de cuarenta horas se ha convertido en palabras sin eco, y ha perdido sentido, así como oportunidad dado a los problemas económicos por los que atraviesa el país, y porque dicha declaración nunca se acompañó de hechos para hacerla realidad, y nunca se valoró si tenía utilidad pública... por mejores salarios; sin embargo, cuando la CTM sintió la presión de los sindicatos independientes, provocó que se luchara por mejores salarios, así como por mejores condiciones de trabajo.

Por todo lo antes señalado, podemos observar -- que la CTM es uno de los pilares fundamentales de la estabilidad política del sistema y del desarrollo nacional. -- También podemos afirmar que la CTM tiene dos dimensiones o caras, es por un lado, una organización obrera con fines específicos, además de contar con una estructura orgánica propia; por otro, es uno de los sectores quizá el -- más importante por su representatividad el Partido Revolucionario Institucional (PRI), consecuentemente es entonces una de las agrupaciones clave del sistema político mexicano y por lo tanto, cualquier modificación que se suscitara en su seno, recomponer o reestructuraría necesariamente todo el cuadro político nacional y obliga en consecuencia a todos los demás factores a revisar sus posiciones.

Desde hace ocho años aproximadamente en junio -- de 1978, la CTM comenzó a manifestar públicamente algunas posiciones que no concordaban con la idea e imagen que casi todos los mexicanos teníamos de esta agrupación, formada, básicamente por la trayectoria mantenida en los últimos cuatro decenios. La confusión se acrecentó cuando -- las nuevas posturas no sólo no correspondieron a un cambio de dirigentes, sino que permaneciendo los mismos, apa

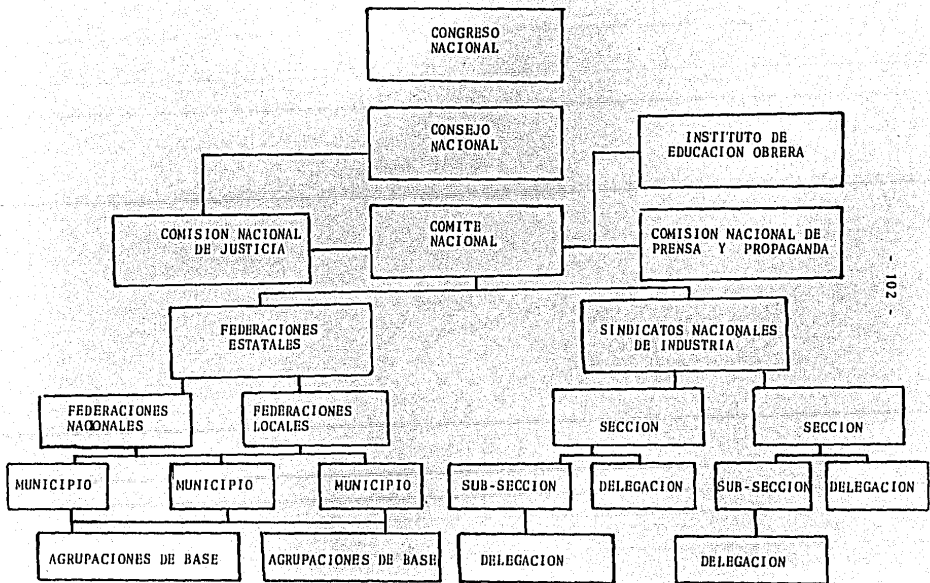
En octubre de 1979, el Senado de la República, rindió un homenaje nacional a Fidel Velázquez, otorgándole la medalla 'Belisario Domínguez' y siete meses más tarde, en mayo de 1980, en Monterrey, N.L., se develó un enorme monumento en su honor. También fueron repartidas en todas las sedes de la Confederación en el país, estatuillas que son reproducción a escala, del monumento mencionado, para que presidan las oficinas respectivas. Estas exhaltaciones al Secretario General de la CTM, fueron --- apreciadas por los observadores perspicaces en un abanico que va de lo alegórico a lo anecdótico, y se constituyeron como muestras del papel que este personaje ha jugado en la historia contemporánea del país, así como de su --- fuerza y poderío político.

El hacer un estudio de lo antes señalado es con el afán de:

En primer lugar busca definir si las novedades que protagoniza la CTM obedecen a una transformación sustancial y de fondo, a un cambio con fines ocultos, o sólo apariencia y remozamiento de la fachada.

En un segundo término de ideas, se intenta loca

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA C.T.M.



lizar a las fuerzas políticas y las influencias ideológicas nacionales e internacionales que están operando esta metamorfosis.

Considero oportuno cerrar este preámbulo comentando unas palabras del propio Fidel Velázquez:

"La CTM no es la misma que se fundó en 1936, ni siquiera es la misma que llegó a 1980...^{14/}

En efecto, nadie es el mismo con el paso del tiempo. Ni siquiera el mismo Fidel Velázquez. Los cambios pueden ser accidentales o esenciales. Más el líder de la CTM no aclara cuál de estos dos tipos de cambio son los que ha experimentado su organización y justamente por eso debemos analizar la situación.

3. EL CONGRESO DEL TRABAJO.

El Congreso del Trabajo es la última organización que ha promovido el gobierno, cuyo objetivo primordial es el de mantener el control del movimiento obrero - como es ya sabido.

Esta organización surge a la luz en el año de 1966 siendo Presidente de la República el Lic. Gustavo Díaz Ordaz, quien durante su régimen se distinguía por mantener una actitud anticomunista. Durante este sexenio se inicia un distanciamiento, en lo que respecta a lo ideológico y en la práctica entre el sindicalismo oficial y las nacientes tendencias sindicalistas independientes, se cuestionan las estructuras del régimen y se da cabida al resurgimiento del movimiento obrero y popular.

Como un antecedente del Congreso del Trabajo tratando de agrupar a diferentes sindicatos, cabe mencionar que está el Bloque de Unidad Obrera (B.U.O), y la Central Nacional de Trabajadores (C.N.T.), la primera organización de la que se hace referencia se formó en el año de 1955 con la agrupación de la CTM, la C.G.T., la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el Sindicato de Ferrocarrileros de la República Mexicana, el Sindicato de Telefonistas, la C.R.O.M., el Sindicato de Actores, los Textiles, Petroleros y Mineros, y la Federación de Trabajadores del Distrito Federal.

La segunda se fundó en diciembre de 1960, con la participación de la C.G.O.C., la F.R.O.C., el Sindicato

to de Electricistas, tanto el SUTERM como el SME, la Federación de Obreros Revolucionarios (FOR) y la Unión Linotipográfica de la República Mexicana.

Posteriormente estas dos grandes organizaciones se fusionan para dar origen al Congreso del Trabajo, con la finalidad primordial de conciliar intereses de clase, -terminar con las fricciones personales existentes entre - las viejas centrales, que se habfan dedicado a una lucha interna, la cual estaba causando daño a todo el conglomerado de trabajadores, y finalmente para fortalecer las fi las del partido oficial y pugnar por la centralización de las canongías políticas a través de un sólo organismo

El Congreso del Trabajo respeta la autonomía de acción de cada sindicato, pero establece un programa de - acción general para todos los integrantes del mismo, cuyo contenido debe respetarse por encima de los programas individuales de acción. Aunque en el fondo los estatutos y programas de cada sindicato o central contienen elementos comunes con los del Congreso del Trabajo.

A) PROGRAMA DE ACCION. 15/

- a) Procurar que el movimiento sindical, adquiera mayor relevancia... para que se encuentre en aptitud de conocer y resolver los problemas nacionales, con la finalidad de acelerar y de alcanzar el máximo desarrollo económico del país sobre bases firmes de justicia social.
- b) Consolidar la alianza de los trabajadores del campo con los de la ciudad y los demás sectores del pueblo, para apoyar a los regímenes emanados de la Revolución Mexicana y consolidar la Independencia.
- c) Trabajar asiduamente hasta lograr la estructuración -- unilateral y democrática del movimiento obrero.
Exceptuando al movimiento obrero revolucionario, que -- desde hace muchos años viene manejándose por cauces -- ajenos a la política oficial.
- d) Luchar por un sindicalismo revolucionario, combatiendo toda simulación que lo desnaturalice.
- e) Consolidar la Unidad Sindical, oponiéndose a cualquier acto divisionista, para fortalecer a las organizaciones pactantes y en los problemas intersindicales o internos que se susciten, utilizar medios de convencimiento y -- en última instancia apelar y acogerse a la decisión de las mayorías.
- f) Brindar solidaridad a todos los trabajadores que re---suelvan organizarse sindicalmente y luchar por la to--

tal sindicalización de los trabajadores que son víctimas de la inicua explotación.

- g) Intercambiar informaciones para aprovechar al máximo - las experiencias en la lucha común a fin de estimular la formación de Sindicatos Industriales y la unificación y mejoramiento de las condiciones contractuales - en cada industria.
- h) Luchar por todos los medios posibles, contra el encarecimiento de la vida.
- i) Oponerse y luchar sistemáticamente, contra todos los - monopolios privados, nacionales y transnacionales.
- j) Apoyar y propiciar la lucha de todos aquellos sindicatos de industria que deseen obtener el Contrato Ley, - en cualquier rama industrial, por considerar que aquél es el instrumento idóneo para que el trabajador obtenga mejores niveles de vida y una mayor seguridad en la permanencia de su trabajo.
- k) Luchar porque se obtenga un salario remunerador, que - retribuya el servicio prestado o el esfuerzo realizado en la medida de la riqueza que ésta produce.
- l) Pugnar porque se rescate, nacionalizando las industrias químico-farmacéuticas y las del vestido.
- m) Considerar que el alto índice de desempleo, es indispensable establecer un seguro contra éste, para ali---

viar en lo posible, este agudo problema, que agobia a las personas en edad de trabajar, todo esto, sin dejar de presionar, para que quienes puedan sigan creando empleos.

- n) El movimiento obrero sostiene que para consolidar la reforma política debe existir una reforma económica -- profunda y de beneficio para las grandes mayorías de nuestro pueblo.

A decir verdad, encontramos que el programa promueve postulados reivindicativos que crean entre la clase -- proletariada los ánimos con el afán de seguir luchando en pro de alcanzar su dignificación humana, así como el de concientizar y el de luchar por un fin común estando siempre unidos. De esta manera encontramos por ejemplo en -- los incisos f, i, k especialmente, que por medio de la solidaridad, se podrá acabar con la inicua explotación, que no permite la dignificación del hombre, ya que no permite tampoco que exista un salario remunerador.

Al paso del tiempo nos encontramos, que la lucha por obtener un salario remunerador ha fracasado, puesto que el nivel del costo de la vida, está por encima de su presupuesto diario.

Es evidente que el salario mínimo, cada vez disminuye más ante el incremento en el costo de la vida, y - que este proceso se ha acelerado a partir de 1973, por razones tanto internas, como externas al país y las cuales no las analizo por no ser tema de estudio.

Por lo que respecta al seguro del desempleo y - la semana de 40 horas, se han utilizado como medida de -- presión en diferentes empresas para negociar cláusulas de diferentes naturaleza y a nivel general se utiliza más como un argumento político o publicitario.

B) BASES CONSTITUTIVAS.

PRIMERA:

De conformidad con la exposición de motivos, declaración de principios, programa de acción y táctica de lucha que anteceden y sobre la base de respetar sus es---tructuras, su autonomía, libertad de acción, así como su representación y personalidad jurídica, las organizacio--nes que participan en la Asamblea Nacional Revolucionaria del Proletariado Mexicano, resuelven conjugar su solidaridad y participar activamente en la reestructuración demo--crática del movimiento sindical mexicano, con el fin de -

unificar y mantener criterios y opiniones que representan y para cuyo efecto acuerdan constituir el Congreso del Trabajo, con el lema de "Unidad y Justicia Social", señalando como domicilio social la Ciudad de México.

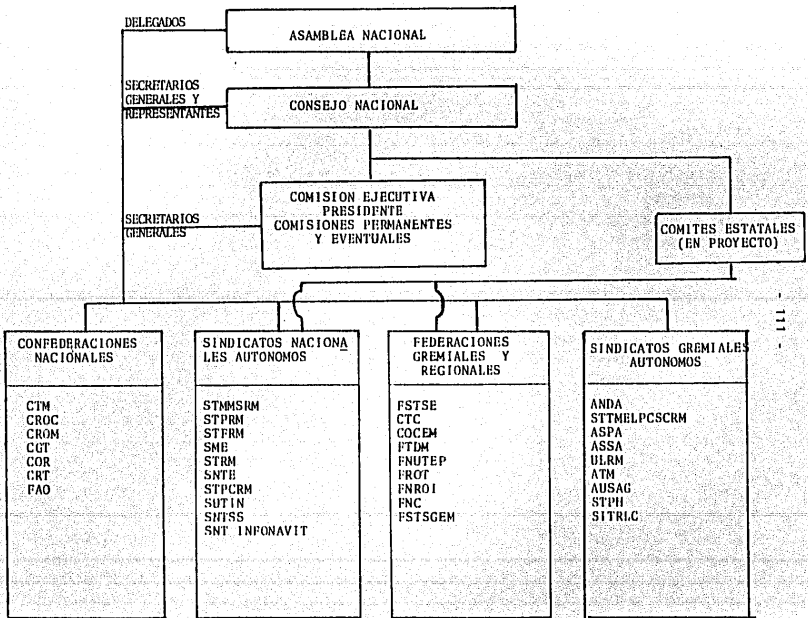
SEGUNDA:

El Congreso del Trabajo, realizará sus actividades, nacionalmente, con la participación de las organizaciones obreras nacionales; y estatal, regional y localmente, con la participación de las Federaciones Estatales, Regionales y Locales, así como con la participación de las Secciones de los Sindicatos Industriales y Nacionales de la Industria.

TERCERA:

Participarán en el Congreso del Trabajo todas las organizaciones obreras, siempre y cuando acepten la exposición de motivos, declaración de principios, programa de acción, táctica de lucha, bases constitutivas y demás disposiciones relativas a su estructura y funcionamiento.

La representación general del Congreso del Trabajo radica en la Asamblea Nacional; en el Consejo Nacio-



ESTRUCTURA DEL CONGRESO DEL TRABAJO

nal; en la Comisión Coordinadora y en las subcomisiones de trabajo según las disposiciones reglamentarias relativas.

ASAMBLEA NACIONAL.

La Asamblea Nacional quedará constituida por -- las representaciones de las diversas Confederaciones Nacionales, Federaciones Nacionales Autónomas, Federaciones y Confederaciones Estatales autónomas, Sindicatos Nacionales de Industria autónomos, de los Sindicatos Nacionales de carácter gremial autónomas pactantes y de las que en lo futuro se adhieran y que tengan carácter nacional.

Las Delegaciones a la Asamblea Nacional quedarán integradas por los órganos representativos de las --- agrupaciones, miembros o delegados que designen su régimen interno, sin exceder de 200 para las Confederaciones, 100 para los Sindicatos Nacionales de Industria autónomos y 10 para los Sindicatos Gremiales autónomos.

Los acuerdos de la Asamblea Nacional podrán ser tomados por unanimidad o por mayoría de votos. Cuando -- sean tomados por unanimidad tendrán el carácter de resoluciones obligatorias para todas las agrupaciones, cuando -

sólo sean por mayoría tendrán el carácter de recomendaciones.

El Consejo Nacional expedirá su Reglamento Interior y el de la Comisión Coordinadora. El Consejo Nacional se reunirá cada seis meses y cuando lo solicite la Comisión Coordinadora.

La Comisión Coordinadora es el organismo representativo de carácter permanente del Congreso Nacional -- del Trabajo, que se encargará del despacho y debido cumplimiento, de los acuerdos emanados de la Asamblea Nacional, y de los que, en lo futuro emanen del Consejo Nacional; deberá reunirse en Pleno por lo menos una vez al mes, o cuando sea convocada por la Sub-Comisión encargada del despacho, por decisión propia o a petición de cualquiera de las Sub-Comisiones. La Sub-Comisión encargada del despacho despedirá las reuniones.

De conformidad con lo anterior, la Comisión --- Coordinadora estafa compuesta por las Sub-Comisiones siguientes a) Encargado del Despacho; b) Organizaciones y - Problemas Intersindicales; c) trabajo y legislación; d) - Educación Obrera, social y Profesional; e) Asuntos Económicos y Sociales; f) Fomento Cooperativo; g) Asuntos Políti

cos; h) Relaciones Sociales, Sindicales, Nacionales e Internacionales; i) Finanzas; j) Femenil; k) Juvenil; l) -- Prensa y Propaganda; m) Fomento Deportivo.

Cabe recordar, que bajo su influencia del CT se llevó a cabo la reforma en mayo de 1970 a la Ley Federal del Trabajo; se decretó la igualdad laboral constitucional de la mujer, se reglamentó la fracción XII del Art. - 123 conforme a la cual se creó el Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores. También se instituyeron mecanismos para dar acceso a los créditos, creándose el Banco Obrero.

De esta manera, a través de una lucha constante en la que gravitan más de 120 años de violencia, nos hemos dado cuenta que los verdaderos cambios no se lograrán por decreto, sino por convencimiento de lo que debe hacerse.

Frente a la situación que vivimos, importa profundizar respecto a las soluciones planteadas, y levantar la vista para avizorar sus altos horizontes, porque quiérase o no, la estabilidad a los cambios sociales registrados en la historia se han dado por la fuerza y el poder -

de los trabajadores.

Para concluir con este punto haré mención de --
las organizaciones pertenecientes al Congreso del Trabajo.

ORGANIZACIONES PERTENECIENTES AL CONGRESO DEL TRABAJO:

Es ya de nuestro conocimiento que el Congreso -
del Trabajo respeta la autonomía de los sindicatos y cen-
trales que lo conforman, éstos deberán respetar los acuer-
dos tomados en la Asamblea Nacional, así como las resolu-
ciones emanadas del Consejo Nacional.

Los principales Sindicatos, Federaciones y Cen-
trales que integran el Congreso del Trabajo son los si---
guientes:

APARTADO A.

1.- Centrales Obreras Oficiales:

- Confederación de Trabajadores de México
- Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesi-
nos
- Confederación Regional Obrera Mexicana
- Confederación Obrera Revolucionaria

- Confederación General de Trabajadores
- Federación de Agrupaciones Obreras
- Confederación Revolucionaria de Trabajadores
- Confederación de Obreros y Campesinos del Estado de México
- Federación de Trabajadores del Distrito Federal
- Confederación de Trabajadores y Campesinos

2.- Sindicatos Nacionales de Industria:

- Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana
- Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana
- Sindicato Mexicano de Electricistas
- Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
- Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana
- Federación de Uniones Teatrales y Espectáculos Públicos
- Federación Revolucionaria de Obreros Textiles
- Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana
- Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nu-

clear

- Unión Linotipográfica de la República Mexicana

3.- Sindicatos de Industria:

- Sindicato de Trabajadores, Técnicos y Manuales de Estudios y Laboratorios de la Producción Cinematográfica similares y conexos de la República Mexicana.
- Sindicato de Trabajadores del Ramo de Lana y Conexos.

4.- Sindicatos de Empresa:

- Sindicato de trabajadores de Novedades Editores

5.- Sindicatos Gremiales:

- Asociación Nacional de Actores
- Asociación Sindical de Pilotos Aviadores
- Asociación Sindical de Sobrecargas de Aviación
- Federación Nacional de Cañeros
- Alianza de Tranviarios de México

APARTADO B.

- 1.- Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado

2.- Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social

3.- Sindicato de Trabajadores del INFONAVIT.

Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos de los Estados, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de la República Mexicana.

El Art. 360 de la Ley Federal del Trabajo dice:

Los Sindicatos de Trabajadores pueden ser:

- a) Gremiales; formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad.
- b) De Empresa; los formados por los trabajadores que prestan sus servicios a una misma empresa.
- c) Industriales: los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial.
- d) Nacionales de Industria; los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instalados en dos o más entidades federativas.
- e) De Oficios Varios; los formados por trabajadores de di-

versas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.

Por último, cabe hacer mención que dentro del Congreso del Trabajo, se encuentran sindicatos que se enmarcan en el Apartado B del Art. 123 Constitucional, sujetos a un trato diferente, orgánicamente constituidos en la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

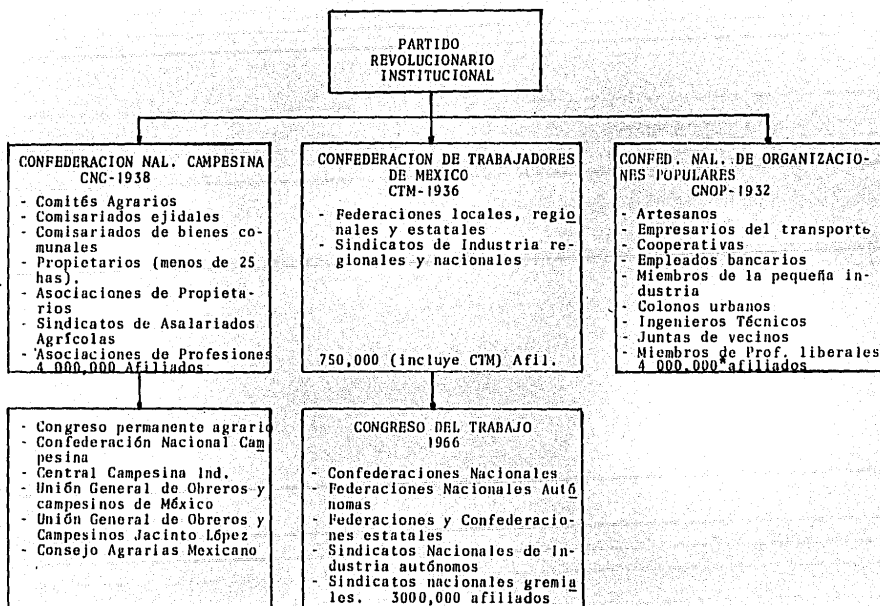
En la siguiente figura puede observarse en qué forma se integra el Congreso del Trabajo al Partido Revolucionario Institucional (PRI).

4. ESTRUCTURA POLITICO SINDICAL DE LOS SINDICATOS.

Antes de hablar de como se estructuran los sindicatos desde el punto de vista político, es necesario hacer mención de las leyes que establecen a los sindicatos.

El Art. 123 que tiene su origen a razón del proyecto de reforma a la Constitución de 1857 preparado por

COMPOSICION ORGANICA DE LOS TRES SECTORES QUE INTEGRAN EL PRI



* Cifra estimada.

Carranza como base para los trabajos del Constituyente de Querétaro, mismo que fuera superado por la asamblea, pues introdujo los derechos de los Trabajadores en un Texto -- Constitucional.

El Art. 123 integra el Título Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el --cual se intitula "Del Trabajo y de la Previsión Social, -- así mismo comprende dos partes.

En la primera A -se reglamentan las relaciones laborales entre trabajadores y patrones.

La segunda B -se refiere a esas mismas relaciones cuando se establecen entre los poderes de la Unión o el Gobierno del Distrito Federal y los servidores públi--cos. La Ley reglamentaria del Inciso "A" es principalmen--te la Ley Federal del Trabajo; la "B", La Ley de los Tra--bajadores al Servicio del Estado. En esta última las ins--tituciones o empresas en huelga pueden ser requisadas, --por el Gobierno-patrón (con fundamento en la fracción 1 --del Art. 89 de la Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos y el Art. 112 de la Ley de Vías Genera--les de Comunicación. Facultad que tiene el poder ejecuti

vo para intervenir los bienes e instalaciones de las empresas que presten servicios públicos de comunicación, en caso de que por un conflicto laboral hubiera el peligro de que dichos servicios pudieran suspenderse o afectarse. (casos como el de Teléfonos de México y Mexicana de Aviación). Este mismo apartado contiene una reglamentación diferente en algunos aspectos a lo establecido para el trabajador en general, así por ejemplo, la seguridad social de estos trabajadores está a cargo de un organismo específico, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el cual a su vez está normado por una Ley distinta a la que rige en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Por otro lado cabe señalar que también para resolver conflictos laborales, entre el trabajador público y el Estado, existe un Tribunal de Arbitraje, diferente a las juntas establecidas, para dirimir los urgidos entre patronos y obreros.

En la actualidad, las relaciones colectivas de trabajo y las instituciones relativas a ellas, han alcanzado gran importancia, misma que se advierte en el hecho de que los derechos de los trabajadores a formar sindica-

tos y a la huelga están reconocidos en el Art. 123 Constitucional, por su parte, el contrato colectivo de trabajo cuenta con pleno reconocimiento en la ley laboral. No obstante que está normalizado, deja ver un sinfín de irregularidades, que se han ido viciando paulatinamente por distintos factores, como es la escasa capacitación y adiestramiento a los que tienen como derecho los trabajadores y, que lo contempla el Capítulo 3 Bis de la Ley Federal del Trabajo, misma que no es impartida, tanto en forma general, ni por instructores competentes que hacen que de una u otra forma, se observe la ignorancia del trabajador, misma que no le permite luchar en pro de sus intereses, así como también la inexistencia de sindicatos auténticos que busquen la mejora dentro de sus agremiados, sino la de sus propios intereses, ya que como es sabido, el trabajo es la suma de riquezas del país y la calidad de ese trabajo depende del trabajador y de su formación tanto profesional, como humana.

De esta manera entramos de lleno a lo que he llamado Estructura Político Sindical, misma que en cuanto a su afiliación política, los sindicatos se estructuran prácticamente en tres tipos: Tradicionales, Insurgentes, Apolíticos

- A) Tradicionales.- Todos aquellos afiliados al Congreso del Trabajo (actualmente son 33 grandes centrales: CTM CROC, CROM, FSTE, etc.), los sindicatos del Partido Revolucionario (PRI).
- B) Insurgentes.- Sindicatos lógicamente no alineados de tendencia comunista, maofista y trotsquista, que operan en la práctica como parasindicales a través de asesores (Frente Sindical Independiente) FSI, dentro de éste, se manifiestan especialmente el P.C. (Partido Comunista) y PRT (Partido Revolucionario de los Trabajadores). Independientemente de éstos, Frente Auténtico de Trabajo FAT, Unidad Obrera Independiente (UOI) LOM (Liga Obrera Marxista); Frente de Abogados Democráticos entre otros.
- C) Apolíticos.- Federación de Sindicatos Independientes de Nuevo León, mismos que no tienen intenciones de figurar públicamente, sino más bien en la defensa profesional de sus agremiados. Esta Federación es el más claro ejemplo de grupo político.

Como es evidente, los dos primeros son de corte político; sindicatos que buscan como ya antes se ha dicho

sus propios intereses, éstos se reflejan al observar que buscan el poder político, como fin último, apoyándose en la clase trabajadora. Por otra parte el mercado con inciso "C" es de corte netamente apolítico.

APENDICE DE NOTAS.

- 1/ Algunos historiadores consideran más antigua a la Federación de Sindicatos Obreros del D. F., fundada en mayo de 1914.
- 2/ Iglesias, Severo, Sindicalismo y Socialismo en México, Ed. Grijalbo, S. A., México, 1970, pág. 42.
- 3/ Araiza, Luis, Historia del Movimiento Obrero Mexicano, Tomo 3º, pág. 60.
- 4/ Iglesias, Severo, op. cit., pág. 63.
- 5/ Anuario Estadístico de 1939, pág. 330-333, Sec. de -- Eco. Nal.
- 6/ Iglesias, Severo, op.cit., pág. 99.
- 7/ Meyer, Lorenzo, Historia de la Revolución Mexicana, - 1928-1934, pág. 120.
- 8/ Salazar, Rosendo, Historia de las luchas proletarias de México, 1923-1936, Ed. Avante, México, 1938, pp. - 82-85.
- 9/ Iglesias, Severo, op. cit., pág. 110.
- 10/ Córdova, Arnoldo, La Política de Masas del Cardenismo, Serie Popular, Edit. Era, pág. 41.
- 11/ Campa, Valentín, Mi Testimonio, Ediciones de Cultura Popular, pág. 11-119.
- 12/ Alonso Antonio, El Movimiento Ferrocarrilero en Méxi- co, pág. 48, Edit. Era.
- 13/ Información proporcionada por el C.T.
- 13a/ Consúltese "La Internacional Socialista, un imperia- lismo del que no se habla", Estudios Esp. del CES de CCE, 1980.
- 13b/ Knoderer, Hildegard "Los Modernos Mencheviques, ¿Aspi- rantes a bolcheviques", La Nación, 23 jun. 76, pag.32.
- 14/ Velázquez, Fidel, Discurso de la Toma de Posesión de dirigentes del Comité Ejecutivo de la Federación de -- trabajadores de la región de Tlalnepantla, Edo. de Mé- xico, (Noviembre 28 de 1980).

CAPITULO IV

EL CONTRATO COLECTIVO

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO COLECTIVO.

La asociación profesional, como ya se ha dicho en otros capítulos, brota como un hecho social cuya existencia actualmente nadie la discute, ya que se ha reconocido como la base del derecho de trabajadores, así como de patrones, con el fin de tutelar sus intereses. Por tanto es que se le ha reconocido una personalidad jurídica o sujeto de derecho, dado a la participación en las negociaciones entre el capital y el trabajo, así como también las condiciones en que deba prestarse este último

De dichas negociaciones al resultado al que se llegare constituyen el "Contrato Colectivo".

También se ha expresado con anterioridad, que el desarrollo de dicho contrato se llevó a la práctica exclusivamente en países europeos, mismos que difieren en nuestro país por su trayectoria cualitativa, así como sus experiencias obtenidas a través de la historia.

La Nueva España no dejó ningún indicio de algún convenio colectivo. Todavía en la primera etapa del Siglo XIX se continúa aplicando el senil derecho español, - que se sustentaba incluso en las leyes de Indias, mismas que nunca fueron aplicadas ya que de haberse hecho, se--- rían bajo la conveniencia del patrón.

De todas formas, de haber existido éstos, su -- aplicación no tuvo importancia a lo largo del citado pe-- ríodo, aún por más que los pequeños grupos organizados de trabajadores expusieran la necesidad de su creación, y -- que de alguna forma utilizaran la huelga como arma de lu-- cha para el fin de sus intereses.

"Por tanto considero que tal vez el primer ante-- cedente fue la existencia de reglamentos internos de tra-- bajo, ya que empezaron a tener algún desarrollo y acepta-- ción, aún cuando exista diferencia entre ambos".

En los reglamentos de factorías o talleres, es-- taban fijadas las condiciones de trabajo en forma unilate-- ral por el patrón, donde destacaba su interés y voluntad.

En tanto que en los contratos colectivos son --

acordadas dichas condiciones en forma bilateral, es decir se involucran tanto la voluntad del patrón, como la de los trabajadores, para llegar a un acuerdo.

Los primeros reglamentos, son los que se crearon para las industrias textiles. Dentro de éstos se pretendía establecer condiciones mínimas para el desarrollo del trabajo, pero no dejando de considerar que estaba bajo el criterio del patrón.

Esto creó con el paso del tiempo, que los trabajadores de la Industria Textil se cansaran de vivir una situación desesperante, porque dichas condiciones no les eran favorables, ya que su contextura siempre se inclinaba a favor del patrón.

Como consecuencia se da lugar a una serie de acontecimientos en los últimos días de 1906 y principios de 1907, en donde casi la gran mayoría de los trabajadores de la Industria Textil consolidaron una formidable huelga que habría de culminar el 7 de enero con los sangrientos sucesos de Río Blanco y con la expedición de un laudo, con el cual el gobierno rompería su aparente paciencia, haciendo ver que el interés que respetaba era el

del patrón. 1/

Así como ésta, surgieron otras como la de Cananea y Santa Rosa Veracruz de igual importancia. Más tarde, después del triunfo de la Revolución, los trabajadores pidieron la modificación de esos reglamentos, así como el que se mejorara su raquífico salario.

De esta manera, lo logrado fue poco, pero al lograr el incremento de sus salarios y la participación en las discusiones con el propio Gobierno, empezaron a considerar que tenían un aliado. Misma que se confirmaría, ya que en la Gran Convención que fue inaugurada el 2 de julio de 1912, algunos funcionarios públicos concientizaron al respecto y procuraron proteger al trabajador, mientras que por otro lado trataban de evitar, en lo posible, perjudicar a la industria. Pero lamentablemente en esa fecha se repitió la historia de Río Blanco, ya que fuerzas voluntarias maderistas, pagadas por la administración de fábricas, rompieron con la calma de las masas de trabajadores, abriendo fuego contra los mismos.

Esta acción favoreció a los sobrevivientes de - aquella masacre ya que culminó con la expedición de un re

glamento que favoreció a los trabajadores, así como con la Iniciativa de Ley del 25 de septiembre de 1912, misma que estableció impuestos a los Hilados y Tejidos de Algodón.

Sin embargo, la Revolución de 1910 alcanzó un significado mayor dentro del campo laboral, puesto que -- dió auge al sindicalismo y en lo especial al Contrato Colectivo de Trabajo.

Y así encontramos que ya en varios Estados se celebraron convenios de ésa índole. Donde por vez primera se hace el intento de reglamentar dicho contrato es en el proyecto del Lic. Zubarán Campani, del 13 de abril de 1915, en el que se puede leer "El Contrato Colectivo es -- una Ley Normativa que fija las condiciones de los futuros contratos individuales".

De esta manera, los Estados de la República legislaron sobre esta materia. La Ley de Agustín Millán, -- del 6 de octubre de 1915 dispuso el establecimiento de -- una multa al patrón que se mostrara negligente o se negare a tratar con las asociaciones profesionales obreras.

De este concepto se desprende que los sindicatos de Veracruz tenían la facultad para exigir la firma del contrato colectivo.^{2/}

El Legislador, Samuel Alvarado, en el Estado de Yucatán se refirió a los convenios industriales considerándolos como obligatorios.

También estableció que los trabajadores pudieran recurrir a las Juntas de Conciliación, así como al Tribunal de Arbitraje, los cuales estaban facultados para determinar las cláusulas de prestación de servicios, haciéndolas obligatorias si el patrón se negaba a firmar el contrato.

En esta forma nos encontramos ante la Constitución de 1917, en la que vemos que a pesar de los antecedentes antes citados, en los que se vislumbra la evolución del contrato colectivo, la Constitución no lo cita en forma exclusiva, pero esto no significa necesariamente que lo hubiese ignorado, puesto que al asentar en el Art. 123 las bases de la legislación protectora del trabajo, reconoció el derecho de los obreros y patronos o empresarios para coaligarse en defensa de sus intereses mediante

la formación de sindicatos; además legitimó la huelga como instrumento para conseguir la armonización entre los factores de la producción (trabajo y capital).

El desarrollo de estas instituciones propició las negociaciones colectivas de trabajo, en el momento mismo que los trabajadores se organicen por medio de sindicatos y al utilizar la huelga como arma, para mejorar las condiciones de trabajo, se manejará el arreglo entre los patrones y el sindicato con la finalidad de fijar los salarios y la forma en que se implantarían las condiciones de trabajo.

Se limitó el paro patronal a la mera suspensión de labores, mediante previa aprobación de la Junta, a casos necesarios por exceso de producción.

Continúa posteriormente legislándose en los estados de la República en materia de trabajo, pero sin llegar a una determinación en cuanto a lo que se refiere a la materia jurídica que envuelve al contrato colectivo, de tal manera que continuamente era confundido con el contrato individual.

Sin embargo los legisladores de algunos Estados buscaron la forma de diferenciar esta nueva figura jurídica; así encontramos que uno de estos Estados fue Tamaulipas, quien trata de dar una explicación lógica al dividir el contrato de trabajo en individual y colectivo, en el que decía que se entiende por colectivo, como aquel que es celebrado por un sindicato, cooperativa, o liga de trabajadores.

Al paso del tiempo esta distinción se fue perfeccionando paulatinamente, hasta que alcanzó de una manera precisa y exacta esa distinción de ambos contratos, la cual queda asentada en la Ley Federal del Trabajo de 1931 misma que se ocupa en su Título II, Capítulo Primero, de las relaciones individuales de trabajo, la cual contempla en su Art. 20 en el párrafo segundo al contrato individual.

Art. 20 (2º párrafo) Contrato Individual de -- Trabajo, cualquiera que sea su firma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Dentro de la misma Ley Federal del Trabajo encontramos contemplado dentro del Título séptimo, en el Capítulo tercero, Art. 386 lo que es el Contrato Colectivo de Trabajo, mismo que dice así:

Art. 386. Contrato Colectivo de Trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

2) ASPECTOS LEGALES.

Con referencia a este punto, quiero hacer hincapié que después de analizar la Constitución en su Artículo respectivo a las relaciones obrero-patronales, como ya lo he anotado, no encontré en ninguna de sus fracciones una nota clara que hiciera alusión hacia el contrato colectivo, pero considero, que se entiende que está incluido dentro del término genérico del Contrato de Trabajo -- que se encuentra establecido en el párrafo introductorio, así como también se hace sentir, al ser establecida la coa

lición dentro de la misma carta magna en su fracc. XVI -- del. Art. 123. 3/

Por lo demás el mismo Artículo reconoció la asociación profesional quedando de esta manera tácitamente - aceptado el contrato colectivo, ya que sabemos que su objetivo era y es el obtener el mejoramiento de las condiciones de trabajo, lo cual se asegura por medio del mismo.

También encontramos que reconoce el derecho de huelga contemplada en la Fracc. XVIII, donde se determina:

Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los -- diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital.

Al hablar de equilibrio, vemos con mucha frecuencia que en el entorno laboral difícilmente se logra - éste, si no se manejan con plena conciencia las relaciones obrero-patronales, las cuales son las que se plasman en el contrato colectivo.

También es importante señalar el principio de igualdad de salarios, inquietud que se vive a diario como elemento armonizante y equilibrador mediante, la negociación del Contrato Colectivo. Dicho principio de igualdad está también acentado dentro de nuestra Constitución en su Artículo 123, Fracc. VI.

Debemos por lo anterior considerar, que dichas conquistas de la clase proletariada dieron como resultado la existencia de la Ley Federal del Trabajo la cual es protectora y benefactora del mismo trabajador, ya que en lo que se refiere al tema a tratar, encontramos como se ha dicho antes en su Título séptimo las normas correspondientes a las relaciones colectivas, pudiéndose leer en su primer Capítulo, lo que ya antes había citado nuestra carta magna y que en su Art. 354 de la misma Ley dice:

"La ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones"

El Capítulo segundo del mismo Título séptimo se refiere a los Sindicatos, Federaciones y Confederaciones; define lo que es sindicato, la libertad absoluta para constituirlo sin necesidad de autorización previa, así co

mo nadie puede ser forzado a formar parte de un sindicato y que éste, o sea el sindicato tiene derecho a redactar - sus Estatutos y Reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades, así como formular sus programas de acción.

Además se estipula que el único que puede exigir la celebración de un contrato colectivo, es el Sindicato titular.

3) NATURALEZA JURIDICA.

Como se ha escrito antes, el Contrato Colectivo es el resultado de la actividad independiente de los sindicatos, que como ya sabemos, su principal o esencial objetivo es el de regular los intereses del capital y del trabajo en favor de sus agremiados en una determinada empresa o varias de éstas.

Las normas establecidas en materia laboral al respecto, previenen dos sistemas de relaciones.

Por un lado encontramos contratos colectivos, - con vigencia en una o varias empresas.

Así como, también existen los contratos colectivos obligatorios, llamados Contratos Ley, que generalizan y uniforman las condiciones de trabajo en una rama de la industria dentro de una zona económica, e inclusive con la alternativa de surtir efectos en todo el país, y del cual haremos posteriormente referencia de una manera enunciativa.

4) - DEFINICION.

Algunos tratadistas de la materia han considerado a esta figura jurídica de muy diversas maneras:

Por ejemplo tenemos a Carnelutti, maestro del cual ya hemos hablado en cuanto a la evolución contractual en materia laboral, mismo que al referirse al contrato colectivo dice no es más que un acuerdo de dos o más sindicatos para regular las relaciones de trabajo.

Leon Duguit lo contempla como un régimen legal según el cual deben celebrar los contratos individuales miembros de los grupos sociales.

Charles de Visser dice, por ejemplo, que se tra

ta de un derecho autónomo cuyo origen es un contrato entre una asociación profesional de trabajadores y una empresa.

Por su parte el Doctor Mario de la Cueva, nos da la siguiente definición: "El contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre los representantes de los trabajadores y de los patrones, destinado para fijar sus relaciones mutuas y crear el derecho que regule durante cierto tiempo las prestaciones individuales de servicio.

Sin embargo, por otro lado, el Dr. Baltazar Cavazos Flores profesor emérito y basándonos en su Nueva Ley del Trabajo Tematizada, nos señala que el contrato colectivo de trabajo, ni es contrato, ni es colectivo. En todo contrato se requiere el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes. El contrato colectivo se puede otorgar aún en contra de la voluntad del patrón. ^{4/}

De esta manera, vemos que el término colectivo se presta a confusiones "pues colectivo para los efectos de esta institución, no quiere decir número, sino interés profesional, toda vez que mil trabajadores no sindi-

calizados, no pueden solicitar ni firmar dicho contrato - y en cambio los trabajadores pertenecientes a una agrupación sindical si pueden hacerlo, ya que el únitio titular de dicho contrato es el sindicato de trabajadores.

El Art. 386 de la Ley Federal del Trabajo define al Contrato Colectivo de Trabajo como el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos y uno o varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Constituye una figura jurídica especial, por -- cuanto es la fuente del derecho regulador de las relaciones entre trabajadores y empresa.

El Contrato Colectivo es un derecho de los trabajadores y una obligación para los patrones, constituyendo la base para el establecimiento de las relaciones colectivas. Tal es la razón por la cual el Artículo 387 de la L.F.T. expresa que el patrón tiene la obligación de celebrar con el sindicato, que agremia a sus trabajadores - cuando éste lo solicite, un contrato colectivo y de que - en caso de negativa, los trabajadores pueden ejercitar el

derecho de huelga.

De tal manera, que las formas de celebración -- del contrato colectivo pueden ser:

- a) Por convenio directo entre sindicato y pa---trón.
- b) Por convenio directo derivado de un conflic- to de huelga.
- c) Como resultado de un arbitraje, al cual se - han sometido las partes, a consecuencia de - un conflicto de huelga.

5) SUJETOS .

Es indiscutible este punto al hacer referencia de lo ya establecido por el Art. 386, puesto que como nos dice es necesario que se conozcan, o exista un patrón o - grupo de patrones por una parte, y por la otra, la asocia- ción de trabajadores el cual se conoce como sindicato.

De lo anterior resulta indubitable señalar la - existencia de una relación laboral y por otra, la de un - determinado sindicato, puesto que de esto dependerá como

requisito necesario la existencia de un contrato colectivo, pues como ya es sabido sin el sindicato no podrá celebrarse dicha negociación.

Como ya antes dijimos la palabra colectivo no hace referencia a número, sino más bien a la satisfacción de un interés global a través del principio de solidaridad.

6) FINALIDAD.

Al respecto, no cabe la menor duda en cuanto el mismo Art. 386 alude que es el de "establecer las condiciones según las cuales debe presentarse el servicio.

De acuerdo a lo anterior la misma ley expone -- las condiciones mínimas bajo las cuales se rige la relación de trabajo.

Sin embargo el Contrato Colectivo constituye el pacto celebrado por el sindicato y los patrones que regula esas condiciones, las mismas que serán actualizadas, -- conforme se vayan dando los cambios económicos y sociales de las partes.

Estos cambios se reconocen expresamente en los Artículos 394 y 3º transitorio de la Ley Federal del Trabajo mismo que al tenor dicen:

Art. 394: El Contrato Colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.

Art. 3º: Transitorio: Los contratos de trabajo individuales o colectivos que establezcan derechos, beneficios o prerrogativas en favor de los trabajadores, inferiores a los que concede esta Ley, no producirán en lo sucesivo efecto legal, entendiéndose substituidas las cláusulas respectivas por las que establece esta ley.

De esta manera observamos como el derecho se transforma para ajustarse a esas circunstancias sociales y económicas en constante movilidad. El contrato colectivo constituye el instrumento ideal, como mecanismo que permite efectuar esos ajustes anticipándose a la ley, pe-

ro todavía falta mucho camino que recorrer, hasta lograr que entre otras cosas el salario sea realmente remunerador.

Por consiguiente, tal como lo manifiestan distinguidos tratadistas del derecho del trabajo, el contrato colectivo cumple la función de ser fuente del derecho, y como tal, busca el mejoramiento de las condiciones de trabajo en relación con las condiciones que establece la ley, así como el mejor equilibrio con el capital.

7) CONTENIDO.

La Ley Federal del Trabajo destaca en su Artículo 391 el contenido del contrato colectivo indicando que éste debe contener los nombres y domicilios de los contratantes, las empresas y establecimientos que abarque, su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada, las jornadas de trabajo, los días de descanso y vacaciones, el monto de los salarios, así como las demás estipulaciones transitorias que convengan las partes.

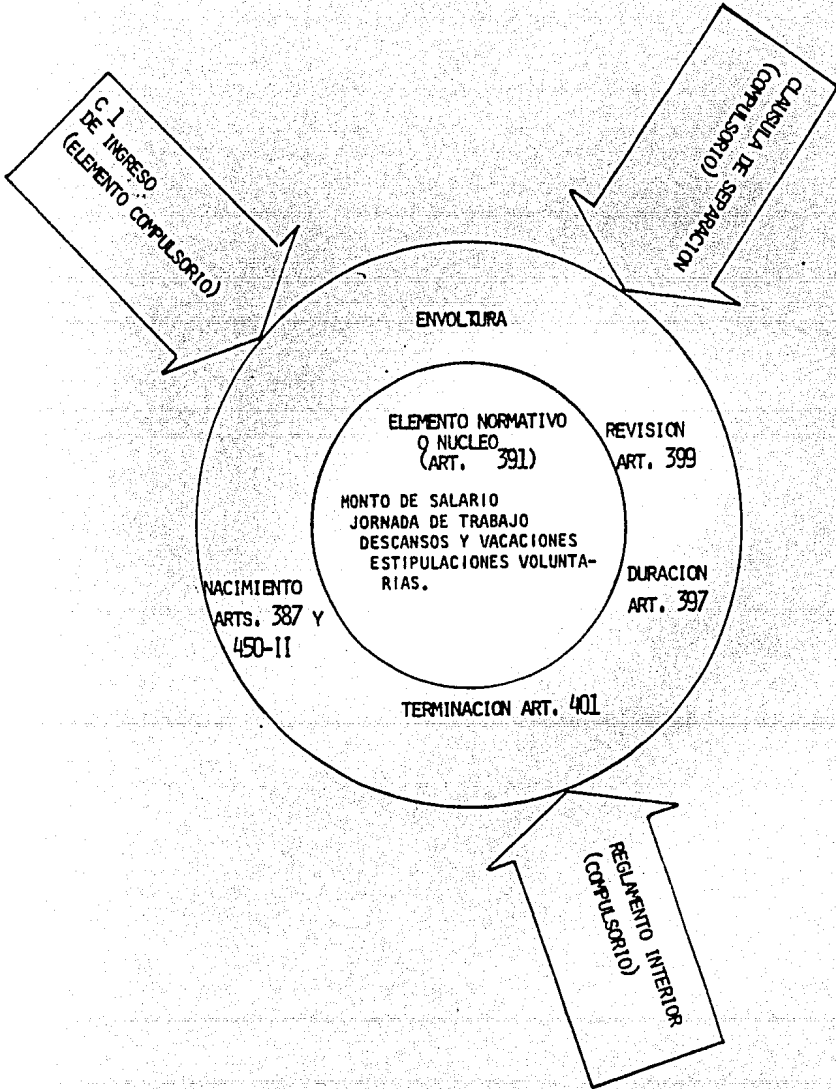
Se puede decir que en términos generales los --

elementos que agrupa el contrato colectivo son los siguientes:

a) Los elementos llamados transitorios son aquellos derechos y obligaciones que voluntariamente las partes han acordado, mismos que desaparecerán una vez que se hayan cumplido

b) Los elementos obligatorios que están constituidos por las normas que como hemos observado aseguran la efectividad del contrato.

A continuación se muestra un esquema gráfico de los elementos que engloba el contrato colectivo.



Dentro del mismo contenido se encuentra la llamada cláusula de exclusión, dicha cláusula es la que determina el dominio del sindicato titular y se encuentra contemplada en la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 395, que nos señala lo siguiente:

En el Contrato Colectivo podrá establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a --- quienes sean miembros del sindicato contratante. Esta -- cláusula y cualesquiera otras que establezcan privilegios en su favor, no podrán aplicarse en perjuicio de los trabajadores que no formen parte del sindicato y que ya presten sus servicios en la empresa o establecimiento con anterioridad a la fecha en que el sindicato solicite la celebración o revisión del contrato colectivo y la inclu--- sión en él de la cláusula de exclusión.

Podrá también establecerse que el patrón separará del trabajo a los miembros que renuncien o sean expulsados del sindicato contratante.

Por lo anterior podemos deducir que de una u -- otra manera, las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en una deter-

minada empresa que lo hayan celebrado, aunque no sean -- miembros del sindicato, salvo disposición en contrario, por lo que se refiere a los trabajadores de confianza.

Con respecto a la figura antes señalada haré -- una somera explicación:

ENVOLTURA.

En la envoltura se contempla el nacimiento, du-- ración, revisión y terminación del contrato colectivo.

En cuanto al nacimiento del contrato colectivo, el Art. 387 de la Ley Federal del Trabajo establece que -- el patrón que emplee trabajadores miembros de un sindica-- to, tendrá obligación de celebrar con éste contrato colec-- tivo. Si el patrón se niega a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercitar el derecho de huelga consigna-- do en el Art. 450.

En relación a la duración del contrato colecti-- vo, el Art. 397 de la Ley Federal del Trabajo menciona que éste puede ser por tiempo indeterminado o definido, o por obra determinada.

Los Arts. 399 y 399 bis, hablan sobre la revisión. Se establece que la solicitud de revisión deberá hacerse por lo menos, 60 días antes.

I.- De su vencimiento cuando el contrato es por tiempo determinado y éste es menor de dos años.

II.- De los dos años cuando, siendo el contrato por tiempo determinado, tiene una duración mayor a este lapso.

III.- De los dos años cuando el contrato es por tiempo indeterminado o por obra determinada.

Asimismo, en lo que se refiere a la revisión de los salarios en efectivo por cuota diaria (tabuladores), se establece que la solicitud de revisión se hará por lo menos 30 días antes del cumplimiento de un año transcurrido desde la celebración, revisión o prórroga del contrato colectivo.

Hemos observado que el contrato colectivo de trabajo es revisable cada dos años en lo que respecta a su contenido general, a petición de cualesquiera de las

partes, y de un año en lo que atañe al punto económico.

Para dicha revisión es necesario observar determinadas condiciones. Si el contrato se celebra con un solo patrón y un solo sindicato, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión. Si concurrieran varios sindicatos dentro de una empresa, la revisión se hará cuando los solicitantes representen el 51% de la totalidad de los miembros.

Existen dos procedimientos mediante los cuales se puede obtener eficazmente la revisión.

El primero de carácter jurisdiccional, que consiste en el planteamiento de un conflicto de orden económico ante la Junta de Conciliación y Arbitraje mismo que se resuelve mediante una sentencia denominada colectiva.

El segundo es el procedimiento denominado obligatorio, que como antes se dijo, lo señalan los Arts. 399 y 399 bis.

TERMINACION.

La terminación del contrato colectivo lo contempla el Art. 401 y puede ser:

I.- Por mutuo consentimiento.

II.- Por terminación de la obra (en los casos - en que sea por obra determinada.

III.- En los casos de cierre de la empresa, --- siempre que dicho contrato se aplique exclusivamente en el establecimiento.

En el caso de que se disolviera el sindicato, - subsisten las relaciones de trabajo.

Con respecto a los patrones, si alguno de ellos se separara del sindicato que celebró el contrato, éste - registrará independientemente de las relaciones de aquel patrón con el sindicato.

8) REQUISITOS.

En cuanto a requisitos se refiere, el contrato colectivo deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nu-

lidad, según consigna el Art. 390, y se hará por triplicado, para que cada una de las partes conserve un ejemplar, así como uno de estos se depositara ante las Juntas de -- Conciliación y Arbitraje local o federal, según corresponda y a menos que se haya convenido otra cosa, el contrato surtirá efectos desde la fecha y hora de su presentación.

Es obvio que es requisito esencial para su validez, la capacidad de las partes.

Por lo que respecta a los sindicatos, éstos deberán estar debidamente constituidos y registrados, ya -- que de otra manera no tendrán la capacidad legal para negociar.

Lo antes señalado engloban el conjunto de formalidades necesarias e indispensables para la celebración - de un contrato colectivo, pues de otro modo la propia ley señala la sanción máxima que se puede establecer para --- cualquier acto jurídico. La Nulidad, misma que se establece al faltar un elemento para la formación o validez - de un acto jurídico.

El Doctor Mario de la Cueva nos dice al respec-

to: que es indispensable que la teoría de las nulidades se ajuste al derecho del trabajo en tal forma que la inexistencia o nulidad del contrato colectivo no produzca la inexistencia o nulidad de las relaciones individuales de trabajo y que, menos aún, opere retroactivamente creando un perjuicio a los trabajadores.

En este caso, el Art. 403 de la Ley Federal del Trabajo establece: En los casos de disolución del sindicato de trabajadores titular del contrato colectivo o de terminación de éste, las condiciones de trabajo continuarán vigentes en la empresa o establecimiento.

9) TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO.

La titularidad del contrato colectivo atañe al sindicato. Así observamos el Art. 387 de la Ley Federal del Trabajo, que contempla la obligación del patrón, de celebrar con determinado sindicato en el que se encuentren agremiados sus trabajadores un contrato colectivo, ya que de no hacerlo así, se podrá ejercitar el derecho de huelga establecido como ya antes mencionamos por el Art. 450 de la Ley Federal del Trabajo que como es sabido, este instrumento, tiene por objeto conseguir el equilibrio en-

tre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital, así como -- obtener del patrón la celebración del contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia.

El contrato colectivo celebrado contendrá las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo.

No cabe a este respecto la menor duda, que el titular es el sindicato que legalmente estando constituido para representar a los trabajadores de una determinada empresa, pues se entiende que de no ser así, no podrá celebrarse el contrato por faltar el sujeto colectivo que es tará dotado de personalidad y capacidad indispensable para ese efecto.

Se puede concluir diciendo que la falta de un contrato colectivo acarrearía consecuencias negativas tal es el desequilibrio de intereses y una desarmonía de derechos, síntoma indudable de un conflicto colectivo de naturaleza económica, misma que afecta en cuanto a que no armonizan con las condiciones de trabajo dispuestas en el contrato colectivo.

En esta forma, observamos que los continuos cambios económicos hacen necesaria la revisión periódica de los contratos colectivos, con el fin de mantener las condiciones de trabajo necesarias para continuar manteniendo el equilibrio de intereses entre las clases contendientes.

Considerando lo anterior, los conflictos colectivos de naturaleza económica se plantean por el sindicato mayoritario por medio de un pliego de peticiones en donde se demanda al patrón, nuevas condiciones de trabajo, necesarias para seguir manteniendo de cierta manera el equilibrio de intereses entre las clases beligerantes.

10) CUANDO EXISTEN VARIOS SINDICATOS.

Si dentro de la misma empresa existieren varios sindicatos, (Artículo 388), se observarán las normas siguientes:

1º.- Si concurren sindicatos de empresa o industriales, o unos y otros, el contrato colectivo se celebrará con el que tenga mayor número de trabajadores dentro de la empresa.

2°.- Si cohcurren sindicatos gremiales, el contrato colectivo se celebrará con el conjunto de los sindicatos mayoritarios que representen a las profesiones, --- siempre que se pongan de acuerdo. En caso contrario, cada sindicato celebrará un contrato colectivo para su profesión.

3°.- Si concurren sindicatos gremiales y de empresa o de industria, podrán los primeros celebrar un contrato colectivo para su profesión, siempre que el número de sus afiliados sea mayor que el de los trabajadores de la misma profesión que formen parte del sindicato de empresa o de industria.

La atención del contrato colectivo, tratándose de los trabajadores, dependerá en cuanto a la Ley señala, que las estipulaciones de este tipo de contrato se entienden a todas las personas que trabajen en la empresa, aún cuando no sean miembros del sindicato titular. Respecto de los empelados de confianza, los efectos sólo se extenderán al no existir, en el mismo contrato, disposición - en contrario.

11) REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

El reglamento interior de trabajo se compone de normas complementarias de los contratos colectivos y de los contratos Ley (Artículos 422 al 425), cuya finalidad es la de crear las reglas para el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento; de él se excluyen las disposiciones de orden técnico o administrativo que formulen directamente las empresas para la ejecución de los trabajos.

La Ley contempla además el procedimiento a seguir en la formación del Reglamento, así como que éste surte sus efectos a partir de la fecha de su depósito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, siendo obligatorio, para la empresa, darle la publicidad necesaria para el conocimiento de los trabajadores.

12) TACTICAS DE NEGOCIACION.

Cabe mencionar que el contrato colectivo es un instrumento que define y realiza la justicia mediante la exigencia de las necesidades apremiantes. Dicha negociación es benéfica cuando ésta resulta de un sincero espíri

tu de solidaridad animado por las partes.

Las necesidades son las que darán pie a dichas discusiones, en cuanto sean demostradas, mediante forma - objetiva, buscando la manera de que dichas discusiones se desarrollen dentro de la mayor calma.

En las relaciones obrero-patronales, el contrato colectivo de trabajo es la parte medular y básica.

Dentro de éste, su revisión y firma adquiere importancia relevante. Pero el mantenimiento y cumplimiento del mismo, la creación de condiciones que propicien la colaboración, la productividad y la democracia sindical, -- son indudablemente lo más importante.

El mantenimiento y observancia de las disposi-- ciones del contrato colectivo, así como la creación de -- las condiciones mencionadas anteriormente, no son producto del azar, sino de las experiencias vividas a través -- del tiempo.

Por tanto es importante observar para la correcta negociación y estructura las siguientes reglas:

- 1). Conocer y entender los verdaderos fines del contrato colectivo.
- 2). Plantear y discutir los problemas, considerando no solo el interés de las partes, sino las exigencias del bienestar público.
- 3). Apoyar las proposiciones con datos a estudios económicos que los fundamenten.
- 4). Crear un clima de confianza, pues de lo contrario impediría una negociación eficaz, y así principiar las discusiones señalando aquellos puntos en que las partes están de acuerdo.
- 5). Eliminar el sistema de regateo, en las prestaciones económicas, para atender tan sólo a las proposiciones debidamente fundadas.

Con estas mismas características deben vigilarse los proyectos que presente la parte patronal.

Debe ser claro en la redacción de las cláusulas, a tal grado que sean fácilmente comprendidas.

Es necesario observar un equilibrio entre las obligaciones obreras y patronales. 5/

Esto se puede lograr consignando todas aquellas estipulaciones que favorezcan la determinación y el mejoramiento de la calidad, intensidad, método y rendimiento de la actividad productora.

No hay que errar en cuanto al suponer que la -- contratación termina con la redacción del contrato, ya -- que es sólo el comienzo, ya que continúa su vigencia durante el curso de dos años.

Es por ello que lo más importante de la negociación colectiva es el de entablar comunicación diaria de -- acuerdo con las reglas establecidas. Se trata de la administración del contrato colectivo.

El convenio no es un producto unilateral, sino bipartita por naturaleza, sea cual fuere el número de contratantes, ambas partes pueden hacer peticiones, plantear contrademandas, etc.

No se trata de establecer un convenio en el cual una de las partes tan sólo pueda demandar y la otra sólo - defenderse.

Es por eso, que se busca que las partes en conflicto tengan los mismos deberes y derechos, así como una facultad autónoma de negociación.

Es menester aclarar que existen dentro del contrato colectivo, cláusulas legales, económicas y administrativas, que para tales efectos se tiene el cuidado de atender la forma así como el contenido, ya que lo que se acepta como antes ya es mencionado, tendrá que ser observado durante toda la vigencia, so pena de incurrir en conflictos obrero-patronales.

Principalmente se atenderán las cláusulas económicas y administrativas, que por su índole representan la carga económica para la empresa, ya que las legales se dan por hecho. Fundamentalmente se manejarán con tácticas -- aceptadas por las partes: negociando cláusula por cláusula o en paquete, sin descartar un posible ofrecimiento legal que puede ser expresado en porcentaje o por cantidad total, misma que se aplicará a tales o cuales cláusulas.

Es necesario puntualizar también, que al respecto, lamentablemente existe escaso profesionalismo por parte de quienes representan a la parte empresarial, ya que

son pocas las empresas que se presentan a sus revisiones, con Contratos Colectivos y pliegos petitorios perfectamente valuados, así como con un análisis minucioso de su negociación, amén de un equipo humano adecuado, que les redunde, y esto es lógico, magníficos resultados, desgraciadamente no es lo usual.^{6/}

13) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA NEGOCIACION.

COMITE REVISOR DEL SINDICATO.

Comunmente el sindicato elige por votación popular a los integrantes del comité que representará a los trabajadores en la negociación del contrato colectivo, -- cuando decide nombrar a un comité distinto del comité ejecutivo. Sin embargo, la mayoría de las veces es éste el comisionado para negociar.

Otras veces se integra en parte por votación popular, y en parte con el Secretario General y otros miembros de su comité.

Además de este comité (todos trabajadores en la misma nómina) en algunos sindicatos, generalmente de jurisdicción regional o nacional, o de industria, se agre

gan uno o dos representantes que apoyan al comité local. Estos representantes del sindicato nacional o de industria son casi siempre personas con gran experiencia que han hecho de la negociación una profesión, y que están negociando todo el año.

Volviendo al comité revisor por parte del sindicato, por lo general se compone de seis a doce miembros. En ocasiones, los participantes en la negociación son más de 20 ó 30; aún así serán de seis a ocho los que realmente participen.

Por el lado contrario; o sea la empresa, participarán en la negociación seis personas mismas que pueden ser:

- El Director de Recursos Humanos como Presidente (en ocasiones puede ser el Director de Producción).

- Una persona del Departamento de Finanzas (preferentemente el Contador de Costos).

- Dos personas de Relaciones Industriales (una de ellas se encargaría de levantar las minutas o los acuerdos tenidos en cada sesión).

- Una persona de producción.

- Un abogado.

Para tal efecto las partes para hacer de la discusión un instrumento de confianza, es recomendable que se concreten los puntos que se han de negociar y se fundamenten con datos recopilados y analizados previamente, ya que de esta manera dejará entrever que el camino a seguir en el aspecto de la negociación es el de la buena fe, la comprensión mutua ha de ser vital y definitiva.

Uno de los apartados que más calma requiere al negociar, son los relaciones con los salarios, beneficios económicos, derechos de antigüedad, así como la jubila---ción.

Con respecto a la antigüedad, debe decirse que las organizaciones obreras han mantenido una lucha permanente a favor del incremento de salarios y se han esforzado porque se reconozcan los derechos de antigüedad de los obreros. 7/

14) LOGROS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA.

La existencia del contrato colectivo a traído -

mejoras trascendentales de las cuales se pueden señalar:

1.- La injusticia que existía con anterioridad en materia salarial se ha superado, ya que actualmente el pago de salarios se ajusta hasta cierto punto para vivir al día, ha establecido sistemas de quejas, y en general - para estimular las prácticas, que llevan el funcionamiento más eficaz de los establecimientos.

2.- Por otro lado el patrón obtienen una gran ventaja al poder en momento que el lo requiera, detentar al personal calificado, que le proporciona el sindicato - titular para elevar la productividad.

3.- En cuanto al trabajador se refiere, la contratación colectiva se ha considerado como la institución más sólida de la que él pueda disfrutar, al no temer ser despedido, ni discriminado.

4.- El Estado lo manifiesta dicho logro al ser contemplado por la ley como el elemento equilibrante entre los factores de la producción.

5.- Establece el espíritu de igualdad entre los

trabajadores o sea, "a trabajo igual corresponde salario igual, mediante la vía de tabulador de salarios.

- Los contratos colectivos han logrado la institucionalidad de los organismos laborales que como es sabido son 3 a saber:

- a) Los oficiales: ISSSTE, IMSS, ST, INFONAVIT, FONACOT, etc.
- b) Los patronales: CONCAMIN, CONCANACO, CANACINTRA, COPARMEX, etc.
- c) Sector sindical: CT, CTM, CORM, CROC, CROM, etc.

- En esta orden de ideas antes mencionadas, el trabajador tiene una participación más directa en la formación de su destino económico.

- Consolida la conciencia responsable de las funciones de cada una de las partes, es decir, tanto de la patronal a dignificar más al trabajador y de este último a producir más con el objeto de satisfacer mejor las necesidades de la empresa, y así obtener mejores condiciones de trabajo.

- El conjunto de estos logros hacen que en la misma forma se enaltezca a la nación, pues acelera la producción, y se mantienen en armonía los sectores.

- Al hablar en el punto anterior de sectores, cabe señalar que otro logro obtenido por las instituciones sindicales para beneficio de sus propios agremiados, es el llamado Sector Social, el cual estará conformado con aquellas empresas que pasen a ser propiedad de las mismas clases trabajadoras

Es cierto que su forma está por desarrollarse - aún más, pero se está observando que conforme pasa el tiempo, adquiere mayor madurez y personalidad.

También es cierto que los sindicatos, bajo esta forma, han obtenido para sus miembros prestaciones aún arriba de las marcadas por la ley.

Pero en sí, esto podrá mejorarse si existiera mayor concientización de los sindicatos, para distribuir en forma más justa lo que se negocia, es decir, buscar una verdadera representación de la clase trabajadora, y no el beneficio propio de aquellos que detentan la dirección de los sindicatos.

Cabe señalar a continuación una gráfica, en la que se observa cual es la actual población sindicalizada.

TOTAL DE SINDICALIZADOS		
	1978	1981
Población total	66,944,000	73,090,000
Población económicamente activa	18,826,000	19,590,000
Población sindicalizada total	5,120,000	7,264,000
Población sindicalizada en el sector público	1,700,000	2,280,000
Población sindicalizada en el sector privado	3,240,000	4,984,000
Congreso del Trabajo	4,700,000	6,610,000

Datos ponderados en base a la tasa de empleo 79, 80, 81. Investigación directa COPARMEX-1982.

Es importante señalar en cuanto al presente proyecto se refiere, lo que piensan los empresarios o la imagen que del sindicato tienen los empresarios, misma que es muy disfimbola, ya que algunos consideran necesario o indispensable su presencia dentro de las organizaciones productivas, otros los consideran no necesarios, y otros más, lo califican de nefastos.

Lo que si es común pensar que, en caso de ser -

necesario trabajar el empresario con un sindicato, sería con los tradicionales, y no con los que tienen tendencia comunista, así mismo, sostienen el sentimiento como información general de la presencia de una prepotencia del sindicalismo en México, que presiona al Gobierno obteniendo canongías.

Por otro lado es importante señalar la imagen de la sociedad respecto a los sindicatos. En el sentido amplio, es el de que algunos sectores lo ven saludable, ya que son los trabajadores que pertenecen a éstos los que mejores salarios y prestaciones obtienen; otros los repudian por sus líderes corruptos, y, que en muchos casos, no buscan más que posiciones políticas, olvidándose del trabajador de los problemas de éstos; la sociedad en su conjunto no está de acuerdo con sus métodos y sus acciones.

En suma, podemos decir que el valor ideológico de los organismos sindicales es indiscutible, lo que siempre estará en juego son las reglas operativas para hacerlo perfectible cada vez más.

APENDICE DE NOTAS

- 1/ Los Sindicatos en México, Fondo Ed. COPARMEX.
- 2/ La Estructura del Sindicalismo en Jalisco, Tamayo Rodríguez, Jaime E., Colección Aportaciones, 1985.
- 3/ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4/ Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada, Cavazos, Baltazar, Ed. Trillas, 1980, pág. 312.
- 5/ Tapia Salinas, José Luis, La Negociación del Contrato Colectivo, Grupo Editorial Expansión, pág. 75 y sigs.
- 6/ Análisis de la Negociación del Contrato Colectivo, --- Fondo Editorial COPARMEX.
- 7/ Op. Cit. La Negociación del Contrato Colectivo, Tapia Salinas, José Luis, pág. 60.

CAPITULO V

CONTRATO LEY

1. DEFINICIONES:

Al Contrato Ley, se le conoce con el nombre de contrato colectivo obligatorio. La doctrina alemana lo define de esta manera, a petición de parte legítima, para una rama de la industria y una región determinada, decretado por el ministerio de trabajo.

El Contrato Ley tiene por objeto, de acuerdo a la doctrina francesa, regular las relaciones entre patrones y trabajadores de una rama de la industria o el comercio, en una región determinada o en todo el territorio.^{1/}

Por otro lado nuestra legislación en materia laboral, lo define como el Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias entidades federativas, en una o va

rias zonas económicas que abarquen una o más de dichas entidades, o en todo el territorio nacional. Dicha definición la encontramos plasmada en su Art. 404 de la Ley Federal del Trabajo.

Las formas de celebrarse el contrato ley, son dos: mediante la celebración de obligatoriedad de un contrato anterior; y mediante la celebración de una convención obrero-patronal. En ambos casos se requiere que la declaratoria de obligatoriedad la realice el Presidente de la República o el Gobernador del Estado, según corresponda.

La Ley determina el contenido del Contrato Ley; a cuál sindicato corresponde su administración; la revisión periódica de los mismos, que será cada año respecto de los salarios en efectivo por cuota diaria y cada dos años en cuanto al clausulado general; así también se prevén los casos en los cuales se da por terminado el contrato.

La misma ley ordena que sólo se podrá celebrar dicho contrato, cuando los sindicatos representen a las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados en

la rama. Esta solicitud deberán presentarla a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, si se refiere a dos o más Estados o industrias de Jurisdicción Federal, o al Gobernador del Estado, o al Jefe del Departamento del Distrito Federal. si se tratare de industrias de Jurisdicción local.

Aprobado el convenio por la mayoría de los trabajadores, el Presidente de la República o el Gobernador del Estado lo publicarán en el correspondiente Diario Oficial, declarándolo Contrato-Ley en la rama de la industria considerada, y comprenderá todas las empresas o establecimientos que existan o se establezcan en el futuro en esa rama, en la zona o zonas señaladas específicamente o en todo el territorio.

2) NATURALEZA JURIDICA.

Como es de saberse, la naturaleza jurídica del Contrato Ley es diferente a la del Contrato Colectivo, independientemente que se integre con los mismos elementos de este contrato, posteriormente adquiere vida jurídica independiente, con esto quiero decir, que el Contrato Ley tiene su origen en el Contrato Colectivo, pero cabe señalar que su finalidad es distinta, ya que mientras el Con-

trato Ley rige en una determinada región económica; e inclusive, su obligatoriedad se refiere y se hace extensiva no sólo a los trabajadores, sino a todos los patrones de la industria en particular y a todas las empresas nuevas que se establezcan dentro de la región.

Es necesario observar que no se concibe que tenga vida jurídica, dicha institución por el sólo hecho de manifestar sus voluntades, tanto patrones como trabajadores, o por la sola voluntad del representante del Poder Ejecutivo, sino que deberá existir la concurrencia de voluntades tanto del Ejecutivo, como de los obreros y patrones para que exista el Contrato Colectivo.

3) CONSECUENCIAS Y OBJETIVOS.

A decir verdad el Contrato Ley produce en principio las mismas consecuencias que el Contrato Colectivo.

Respectivamente, el Doctor Mario de la Cueva señala, que el Contrato Ley se aplica a todos los trabajadores y patrones de una industria determinada en una determinada región en la que se localice dicha industria, así como también se aplicará a cualquier negociación nueva --

que se establezca dentro del ámbito de validez del Contrato Ley; su vigencia para ellos es inmediata, de tal manera que las cláusulas del contrato pasan a normar las relaciones individuales de trabajo.^{2/}

Los objetivos que persigue el Contrato Ley son los de unificar las condiciones de trabajo de todas las empresas.

Por otro lado, tiende a evitar la competencia desleal mientras producen un doble resultado.

Asimismo, se fortalece la unión de los trabajadores y, por otra parte, se crea entre estos mismos un sentido de unidad y de solidaridad.

Al respecto el mismo Doctor Mario de la Cueva nos señala, que sirve también para evitar las luchas violentas entre trabajadores y patrones, de donde resulta que deben ser mayores los esfuerzos del Estado para su concertación.

Vale la pena señalar las principales diferencias entre el Contrato Ley y el Contrato Colectivo, mismas que son:

a) El Contrato Ley es un contrato de industria mientras que el Contrato Colectivo es un contrato de empresa.

b) El Contrato Ley se solicita ante la Secretaría del Trabajo, el Gobernador del Estado o el Jefe del Departamento del Distrito Federal, y así mismo al patrón.

c) El Contrato Ley debe celebrarse por varios patrones y por su parte el Contrato Colectivo puede ser suscrito por uno solo.

d) El Contrato Ley es revisable 90 días antes de su vencimiento; el Colectivo se revisa 60 días antes de su vencimiento.

e) El Contrato Ley no puede exceder de dos años. El Contrato Colectivo puede celebrarse por tiempo indefinido. ^{3/}

A la fecha existen los siguientes contratos Ley.

1.- De la industria textil de la seda, fibras artificiales y sintéticas.

2.- Industria textil, algodón y mixtura.

3.- Industria textil, lana.

4.- Industria textil, géneros de punto.

5.- Industria textil, fibras duras.

- 6.- Industria textil, listones, elásticos, cintas, etc.
- 7.- Industria Azucarera.
- 8.- Industria hulera.
- 9.- De radio y televisión.

Además existen proyectos de Contrato Ley, en --
las industrias de aguas envasadas, del cemento y de la pe-
troquímica.^{4/}

APENDICE DE NOTAS

- 1/ Cueva, Mario de la, Derecho Mexicano del Trabajo, Ed. Porrúa.
- 2/ Op. Cit., Cueva, Mario de la, pág. 273 sig.
- 3/ Los Sindicatos en México, Fondo Ed. COPARMEX.
- 4/ Análisis y Estadísticas del Contrato Ley, 1985, Datos Ponderados por Fondo Ed. COPARMEX.

ULTIMAS CONSIDERACIONES

De todo lo anteriormente establecido dentro de este proyecto, cabe decirse, que no todos los principios se han convertido en una realidad social, sin embargo, mucho se ha hecho al respecto, desde la política laboral de los gobiernos, emandos de la Revolución de 1910, puesto - que buscan la manera de combatir la explotación del trabajador, así como los malos tratos, jornadas inhumanas, etc.

Aunque existen los altos costos de la vida y la depreciación se ve día a día en nuestra moneda, los jornales, han posibilitado realizar una vida más digna.

Hemos visto que el desarrollo de ideologías de solidaridad rebelan una notable mejoría en el trato, por - tal motivo se han creado instituciones para dar al obrero beneficios, tales como casas, guarderías infantiles, créditos para poder adquirir enseres, útiles, ropa, etc. También se les ha proporcionado bibliotecas, escuelas nocturnas y campos deportivos.

Como ya antes se ha mencionado, el obrero consti

tuye la unidad vital por excelencia de producción. Misma que dependerá de las condiciones de salud y bienestar.

El obrero ha encontrado el apoyo en los gobiernos revolucionarios y lo sigue teniendo, puesto que siguen dictando leyes favorables a la causa obrera.

Pero también es necesario señalar que al aceptar lo anterior, han surgido algunas desviaciones y defectos, como serían nuevas formas de explotación.

A pesar de las leyes se discriminan (Fondos para el Sindicato) el trabajo de la mujer y se violan muchas consideraciones por su sexo.

El trabajo de los niños en el campo en la ciudad, merecen por parte del gobierno mayor atención. Pues dada la necesidad de trabajar, para aportar a la economía familiar, se permite su explotación y se acentúa.

Uno de los principales motivos que provocan la huelga es el aumento de salarios, mismo que tropieza por el alto costo de la vida.

La no existencia de sindicatos auténticos o trabajadores no organizados, hacen que éstos no gocen de un régimen de seguridad social, y por tanto es todavía privilegio de unos cuantos.

Es necesario por tanto generar una nueva visión del mundo, que se opongan a los criterios y principios -- tradicionales; debe desarrollarse un nuevo tipo de hombre que defienda su derecho a la ciudadanía económica; debe de crearse conciencia que se transforme sobre la libertad y la dignidad humana.

En la actualidad, como lo vimos en páginas pasadas, no todos los trabajadores están sindicalizados y muchos no tienen idea de lo que ello significa.

Hoy en día, existen empresarios que inclusive forman la mayoría, que piensan que ahora se debe obtener el máximo beneficio sin considerar lo que pueda pasarles en el porvenir. Insensibles ante el deber social, sienten que "la libre empresa" es el estado ideal de la sociedad, porque erróneamente identifican la prosperidad de su clase minoritaria con la del conjunto social formado en su mayoría por trabajadores.

La clase trabajadora para el logro de estos supuestos, debe desterrar el líder sobornable y al patrón - explotador del obrero y del consumidor.

Para alcanzar planos superiores, corresponde a los trabajadores y patronos, armonizando con el Estado, - colaborar en conjunto para hacer que la riqueza no solo - quede en acaparamiento de unos pocos, sino que sea bienestar compartido.

CONCLUSIONES

- 1.- De acuerdo a lo antes citado, considero que hay que tratar de buscar la manera de que el derecho de antigüedad se haga reconocer por el empresario en general, mediante la creación de inspectores oficiales, que tenga la plena conciencia de ver que se mejoren las condiciones dentro del ambiente laboral con el fin de satisfacer de manera general la calidad humana del trabajador.
- 2.- Acrecentar el apoyo a la clase trabajadora, para hacer de ella el elemento esencial de producción de la nación, buscando el reconocimiento de auténticos representantes de estos mismos
- 3.- Vigilar que los trabajadores estén realmente capacitados y adiestrados conforme lo marca la Ley Federal del Trabajo en su Título IV, Capítulo III Bis, para que por medio de este alcance nuevos horizontes y tenga los elementos necesarios para ejercitar cuando fuera necesaria su defensa.

- 4.- Luchar por la reglamentación de bases para trabajadores eventuales, ya que es común observar que tanto en el sector privado, como en el público, se manejan contratos con características que corrompen al mismo trabajador, al no existir su estabilidad permanente.

- 5.- Considero que la sociedad en general, debemos presio-nar más a las autoridades encargadas de mantener un -control de precios, ya que al no existir ésta, encon-tramos que provoca un encarecimiento total de la vida, y el trabajador asalariado se ve afectado cada día -- más, pues le es casi imposible subsistir con el raquítico salario que percibe.

- 6.- Considero que dentro de la Ley Federal del Trabajo se establece como obligación patronal y de acuerdo a los requisitos para formar sindicatos, establecer al con-trato colectivo como una necesidad actual de garanti-zar las condiciones que marquen la dignificación de -la clase mayoritaria.

B I B L I O G R A F I A

- Análisis de la Negociación del Contrato Colectivo, Fondo -
Editorial COPARMEX.
- Análisis y Estadísticas del Contrato Ley 1985, Datos pon-
derados por el Fondo Editorial COPARMEX.
- Alonso, Antonio, El Movimiento Ferrocarrilero en México, -
Edit. ERA.
- Anuario Estadístico de 1939, Sec. de ECO NACIONAL.
- Araiza, Luis, Historia del Movimiento Obrero en México, To-
mo Tercero.
- Campa, Valentín, Mi Testimonio, Edición Cultural Popular
- Cavazos Flores, Baltazar, Causales de Despido, Ed. Trillas,
1983.
- Cavazos Flores, Baltazar, Nueva Ley Federal del Trabajo Te-
matizada, Ed. Trillas, 1980.
- Córdova, Arnoldo, La Política de Masas del Cardenismo, Se-
rie Popular, Edit. ERA.
- Cueva, Mario de la, Derecho Mexicano del Trabajo, Edit. Po-
rrúa.
- Díaz Ramírez, Manuel, El Anarquismo, Relaciones Industria-
les COPARMEX.
- Estudios en Sindicalismo, Relaciones Industriales COPARMEX.
- El Obrero Internacional, Tomo 1.
- Gunsche K.L. y Lanterman K., Historia de la Internacional -
Socialista, Ed. Nueva Imagen, 1969.
- Hart, Jhon M., Los Anarquistas Mexicanos (1860-1900), Ed. -
SepSetentas, México, 1974.
- Iglesias, Severo, Sindicalismo y Socialismo en México, Ed.-
Grijalbo, S. A., México, 1970.

Jay A., Erstling, El Derecho de Sindicación, Oficina Internacional del Trabajo (OIT).

La Internacional Socialista y su Intervención en México, - Oficina Internacional del Trabajo (OIT).

Leal, Felipe Juan y Woldenberg, José, El Sindicalismo Mexicano, Ed. ERA, No. 7.

Los Sindicatos en México, Fondo Ed. COPARMEX.

Meyer, Lorenzo, Historia de la Revolución Mexicana (1928-1934), Publicaciones del Colegio de México.

Ojeda Paullada, Pedro, Prólogo a la Edición de la Ley Federal del Trabajo, México, 1978.

Rabaza O., Emilio y Caballero, Gloria, Mexicano esta es tu Constitución, Cámara de Diputados, LI Legislatura, 1982.

Ruiz de Chavez, Arturo, Derecho Colectivo de Trabajo, Ed. Popular de los Trabajadores, México, 1979.

Ruiz, Ramón, La Revolución Mexicana y el Movimiento Obrero 1911-1923, Ed. ERA.

Salazar, Rosendo, Historia de las Luchas Proletariadas de México 1923-1936, Ed. Avante, México, 1938.

Tamayo Rodríguez, Jaime E., La Estructura del Sindicalismo en Jalisco, Colección Aportaciones.

Tapia Salinas, José Luis, La Negociación del Contrato Colectivo, Grupo Ed. Expansión.

LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Serie Legislación.

Nueva Ley Federal del Trabajo, Revisada y Actualizada por el Lic. Jacinto Lobato, Ed. Teocalli.

Ley de Vías Generales de Comunicación.